



**Gerencia Seccional II - Bogotá  
PGA 2020**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Tunja - CMT  
Vigencia 2019**

## **INFORME FINAL**

**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**  
Auditora General de la República

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO**  
Auditora Auxiliar

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO**  
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal (AF)

**ANDRÉS CASTRO FRANCO**  
Gerente Seccional II - Bogotá

Lina María Campillo García – Profesional Universitario Grado 02  
Yolanda Martínez Moreno – Profesional Universitario Grado 02  
Aurora Fandiño Sepúlveda – Profesional Universitario Grado 01  
Cristián Orlando Daza Pérez– Profesional Universitario Grado 02

### **Auditores**

Bogotá, 31 de julio de 2020

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA .....</b>	<b>3</b>
<b>1.1. Dictamen a los Estados Financieros.....</b>	<b>4</b>
<b>1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Tunja 4</b>	
<b>1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida.....</b>	<b>7</b>
<b>2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR.....</b>	<b>8</b>
<b>2.1. Gestión Contable y Tesorería .....</b>	<b>8</b>
<b>2.2. Gestión Presupuestal .....</b>	<b>15</b>
<b>2.3. Proceso de Contratación .....</b>	<b>21</b>
<b>2.4. Proceso de Participación Ciudadana.....</b>	<b>24</b>
<b>2.5. Proceso Auditor de la Contraloría.....</b>	<b>26</b>
<b>2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal.....</b>	<b>33</b>
<b>2.7. Procesos de Jurisdicción Coactiva.....</b>	<b>36</b>
<b>2.8. Proceso de Talento Humano.....</b>	<b>38</b>
<b>2.9. Control Fiscal Interno.....</b>	<b>43</b>
<b>2.10. Atención de denuncias de control fiscal .....</b>	<b>43</b>
<b>2.11. Evaluación al Plan de Mejoramiento .....</b>	<b>43</b>
<b>2.12. Inconsistencias en la Rendición de Cuenta .....</b>	<b>54</b>
<b>3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....</b>	<b>58</b>
<b>4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....</b>	<b>75</b>
<b>5. ANEXOS.....</b>	<b>75</b>
<b>5.1. Anexo nro. 1: Códigos de Reserva RF e IPs.....</b>	<b>75</b>

## 1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional II - Bogotá, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2020, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Tunja, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2019.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución Política y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Tunja, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Gerencia Seccional II - Bogotá. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Municipal de Tunja, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la Organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Tunja, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2019, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2019 y el Estado de Resultados) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

## 1.1. Dictamen a los Estados Financieros

En nuestra opinión, los estados financieros anteriormente señalados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría Municipal de Tunja, a 31 de diciembre de 2019, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

## 1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Tunja

### 1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

La gestión contable de la CMT durante la vigencia 2019, se califica como excelente, por cuanto en su generalidad se observaron los principios de contabilidad pública y las características cualitativas de la información financiera de conformidad con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, sin embargo, se presentaron debilidades en el nombre del Estado de Resultados y en la suficiencia de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros, sobre las cuales se configuraron los hallazgos administrativos correspondientes. Inconsistencias que no afectaron la razonabilidad de los Estados Financieros y que se pueden ajustar con el plan de mejoramiento.

La gestión de Tesorería de la CMT, durante la vigencia 2019, obtuvo una calificación buena, teniendo en cuenta que la Entidad recaudó de manera eficiente los recursos del presupuesto de ingresos transferidos por el Municipio de Tunja. De igual manera, programó y ejecutó de acuerdo con las normas presupuestales de ingresos y gastos, el Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC. Sin embargo, en la muestra de órdenes de pago y comprobantes de egreso revisados desde el proceso presupuestal hasta el proceso de pagos, se evidenciaron inconsistencias que requieren de especial atención en el plan de mejoramiento.

### 1.2.2. Gestión Presupuestal

La gestión presupuestal de la CMT durante la vigencia 2019 se califica como excelente, teniendo en cuenta que la Entidad observó los principios del presupuesto público señalados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en el Acuerdo Municipal No. 047 de 2008. Así mismo, la Contraloría acató las normas de ajuste fiscal y límite de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000 y la Ley 1416 de 2010.

Las obligaciones contraídas durante la vigencia 2019 por la CMT, contaron con la existencia de apropiaciones presupuestales, certificados de disponibilidad y registros presupuestales, conservando el orden presupuestal y de pagos de acuerdo con los ingresos transferidos a la Entidad por el Municipio de Tunja. Con una ejecución del 100% del presupuesto apropiado.

### **1.2.3. Proceso de Contratación**

La AGR califica la gestión desarrollada por la CMT en el proceso de contratación como excelente, toda vez que en la vigencia 2019 cumplieron todos los lineamientos normativos y procedimentales dentro de los contratos objeto de muestra, así mismo, se pudo evidenciar que los contratos fueron debidamente publicados en el SECOP dentro de los tres días que señala la norma para tal fin y de igual manera realizaron el cargue de todos los documentos contractuales en el SIA Observa.

### **1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana**

La atención de requerimientos ciudadanos se cumplió en un 100%, observándose acatamiento de los términos de acuerdo con la normatividad vigente. En cuanto a las actividades realizadas enfocadas a la rendición de cuentas, conformación de veedurías ciudadanas y capacitaciones, se desarrollaron conforme a lo planeado.

Por lo anterior la gestión en este proceso se califica como excelente.

### **1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría**

La evaluación en cada una de las etapas del proceso auditor de acuerdo con la muestra seleccionada, permite evidenciar que la CMT efectuó las auditorías de conformidad como lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT, además ejecutó en su totalidad el Plan General de Auditoría vigencia 2019.

No obstante, se observaron algunas inconsistencias que se registran en el presente informe, relacionadas con la información de la cuenta rendida.

De acuerdo con lo anterior, se conceptúa que el proceso auditor de la CMT fue excelente.

### **1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal**

La AGR califica la gestión desarrollada por la CMT en el proceso de responsabilidad fiscal como excelente, no obstante, de la revisión efectuada a los procesos de responsabilidad fiscal, se evidenciaron algunas debilidades por inactividad procesal, así como también se encontraron inconsistencias en la información rendida en el

Formato 17 del SIREL, lo cual en términos generales no afectó de manera sustancial la gestión y desarrollo del trámite procesal.

### **1.2.7. Proceso de Jurisdicción Coactiva**

La AGR califica la gestión desarrollada por la CMT en el proceso jurisdicción coactiva como excelente, sin embargo, dentro de la revisión efectuada en etapa de ejecución se pudo evidenciar un proceso en el que se incumplió el término del cobro persuasivo, pero de manera general el desarrollo y trámite procesal es oportuno.

### **1.2.8. Proceso de Talento Humano**

La CMT cumplió con la normatividad vigente en el desarrollo de los procesos relacionados con la administración del talento humano, en lo relativo a las normas de carrera administrativa, ingreso y egreso de personal, evaluación de desempeño y acuerdos de gestión de los gerentes públicos.

La liquidación y pago de nóminas se llevó a cabo de conformidad en cuanto a salarios, descuentos de Ley, aportes sobre la nómina, parafiscales y sus correspondientes pagos en oportunidad.

El Plan de Capacitación Institucional se ejecutó en su totalidad, de acuerdo con lo proyectado. Igualmente, realizó acciones de inducción y reinducción cumpliendo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015.

La ejecución del Plan de Bienestar y Estímulos, cumplió con los objetivos propuestos para la vigencia 2019 de acuerdo con las actividades programadas. Los recursos de Bienestar Social de la Contraloría cumplieron con lo reglamentado y se utilizaron de conformidad con los programas aprobados para tal fin.

En cuanto al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, las actividades programadas se ejecutaron en su totalidad, de conformidad con lo ordenado en el Decreto 1083 de 2015 del DAFP.

En cuanto a la rendición de la cuenta, no se encontraron inconsistencias.

De acuerdo con lo anotado anteriormente y al análisis presentado en este Informe respecto a este proceso, la AGR califica la gestión desarrollada por la CMT en el proceso de Talento Humano, como excelente.

### **1.2.9. Control Fiscal Interno**

Como resultado del ejercicio de auditoría regular realizado a los procesos de Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Talento Humano y Contratación de la CMT, se concluye que existe un adecuado control fiscal interno sobre los recursos de la Entidad, sin embargo, se deben reforzar los controles del proceso de pagos a efectos que no se materialicen los riesgos evidenciados en el presente informe.

### **1.2.10. Plan de Mejoramiento**

La evaluación del Plan de Mejoramiento obtuvo el 90,32%, en el cumplimiento y efectividad de las acciones propuestas para superar los hallazgos respectivos, por lo cual se determina como cumplido.

## **1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida**

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Tunja, en adelante CMT, correspondiente a la vigencia 2019 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional II - Bogotá, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Financieros y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 96,1914 de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



---

**Andrés Castro Franco**  
Gerente Seccional II- Bogotá

## 2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

### 2.1. Gestión Contable y Tesorería

La auditoría se focalizó en la aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno de las cuentas del Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos, Gastos y Cuentas de Orden, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus diferentes modificaciones e instructivos.

Como el objetivo de esta línea, era dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hubieran registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, se tomaron como muestra:

**Tabla nro. 1. Muestra Evaluación Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019 (Cifras en pesos)**

Nombre cuenta	Saldo	Justificación para su selección
<b>Activo</b>	<b>1.419.032.586</b>	<b>Evaluación 99,43% del Activo</b>
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	605.150.464	Verificar el saldo de la Cuenta 11 - Efectivo y Equivalentes al Efectivo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 150019196156. Su representatividad del 42,65% sobre el total del Activo y aumento del 27%. Evaluación 100%
Propiedades Planta y Equipo	805.796.102	Verificar los saldos y movimientos del Grupo de Cuentas 16 – Propiedades, Planta y Equipo, por su representatividad del 56,78% sobre el total del Activo, la disminución del 9,15% (\$81.147.527) correspondiente al aumento de la Depreciación Acumulada de las Propiedades planta y equipo que fue de un 75,13% respecto al valor reportado al cierre de la vigencia anterior. La evaluación se realizará al 100% teniendo en cuenta además que en la vigencia 2019 se realizó la corrección de errores del periodo anterior respecto del reconocimiento de los terrenos y de la depreciación acumulada de toda la propiedad planta y equipo.
<b>Pasivo</b>	<b>196.554.388</b>	<b>Evaluación del 85,46% del Pasivo</b>
Otros Pasivos Depósitos recibidos en Garantía, Depósitos Judiciales – Cuenta 2903	605.150.464	Verificación del saldo por su representatividad del 75,27% sobre el total del Pasivo al cierre de la vigencia 2019 y su aumento del 27,42%.
Provisiones por Litigios y Demandas – Cuenta 2701	81.970.659	Verificación del saldo por su representatividad del 10,20% sobre el total del Pasivo y aumento del 308,98%.
<b>Patrimonio</b>	<b>615.013.625</b>	<b>Evaluación del 100% del Patrimonio</b>
Grupo 31 Patrimonio Entidades de Gobierno (Cuentas 3105 Capital Fiscal – 3109 Resultados ejercicios anteriores y 3110 Resultado del ejercicio	615.013.625	Por el impacto negativo en la disminución del patrimonio de la CMT en un 20,38% con respecto de la vigencia anterior.
<b>Ingresos</b>	<b>1.786.237.260</b>	<b>Evaluación del 98,21%</b>



Nombre cuenta	Saldo	Justificación para su selección
Cuenta 4428 Otras transferencias para gastos de funcionamiento	1.754.333.803	Verificar saldos y recaudo de los Ingresos por Transferencias por su representatividad del 99% sobre el total de los ingresos de la Entidad.
<b>Gastos</b>	<b>1.943.694.488</b>	<b>Evaluación del 11,22%</b>
Cuentas 5360 -5368 - 5120 y 510803	218.085.840	Verificar el saldo de las cuentas de gastos 5360 Depreciaciones de propiedades planta y equipo. 5368 – Provisión Litigios y Demandas. 5120- Impuestos contribuciones y tasas y 510803 – Capacitación, bienestar social y estímulos.
<b>Cuentas de Orden</b>		<b>Evaluación del 100%</b>
Cuenta Deudora de Control 8315 Bienes y derechos retirados y Deudora por Contra - 8915	85.388.797	Verificar saldo de la cuenta de Bienes y Derechos Retirados Propiedades planta y equipo.
Cuenta de Orden Acreedora Pasivos Contingentes – 9120 y Acreedora por Contra - 9905	304.085.466	Verificar saldos y variación de la Cuenta 9120 Pasivos Contingentes por Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL 2019

Los criterios que se tuvieron en cuenta para la determinación de la muestra, fueron las variaciones y la representatividad sobre las cuentas mayores. Conforme a lo anterior se evaluaron las transacciones de las cuentas y subcuentas seleccionadas en la tabla nro. 1, que conforman los grupos de Efectivo y Equivalentes al Efectivo; Propiedades, Planta y Equipo; Provisiones y Otros Pasivos; Patrimonio de las Entidades de Gobierno; Transferencias y Subvenciones; Gastos Generales, Gastos por Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones y Gastos por provisiones; Cuentas de Orden Deudoras y Cuentas de Orden Acreedoras.

### 2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2019 de la CMT, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato 1 – Catálogo de Cuentas 2019 en los saldos iniciales y saldo final y el Balance de Prueba suministrado por la Entidad, situación que se refleja en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 2. Estructura Financiera 2019 (Cifras en pesos)**

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial (01/01/2018)	Análisis Vertical	Saldo Final 2018	Análisis Vertical	Valor Absoluto	Valor Relativo
<b>1</b>	<b>ACTIVOS</b>	<b>1.379.935.427</b>	<b>100%</b>	<b>1.419.032.586</b>	100%	<b>39.097.159</b>	<b>2,83%</b>
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	476.257.317	34,51%	605.150.464	42,65%	128.893.147	27,06%
13	Cuentas por cobrar	10.734.481	0,78%	8.086.020	0,57%	-2.648.461	-24,67%

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial (01/01/2018)	Análisis Vertical	Saldo Final 2018	Análisis Vertical	Valor Absoluto	Valor Relativo
16	Propiedades, planta y equipo	886.943.629	64,27%	805.796.102	56,78%	-81.147.527	-9,15%
1685	Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (CR)	108.012.858	7,83%	189.160.385	13,33%	81.147.527	75,13%
19	Otros activos	6.000.000	0,43%	0	0,00%	-6.000.000	-100%
1975	Amortización acumulada de activos intangibles (CR)	2.000.000	0%	0	0,00%	-2.000.000	-100%
<b>2</b>	<b>PASIVOS</b>	<b>607.464.573</b>	<b>100%</b>	<b>804.018.961</b>	<b>100%</b>	<b>196.554.388</b>	<b>32,36%</b>
24	Cuentas por pagar	3.963.871	0,65%	0	0,00%	-3.963.871	-100%
25	Beneficios a los empleados	108.515.992	17,86%	116.897.838	14,54%	8.381.846	7,72%
27	Provisiones	20.042.803	3,30%	81.970.659	10,20%	61.927.856	309%
29	Otros pasivos	474.941.907		605.150.464	75,27%	130.208.557	27,42%
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>772.470.854</b>	<b>100%</b>	<b>615.013.625</b>	<b>100%</b>	<b>-157.457.229</b>	<b>-20,38%</b>
31	Patrimonio de las Entidades de Gobierno	902.780.768	116,87%	615.013.625	100%	-287.767.143	-31,88%
32	Patrimonio de las empresas	-130.309.914	-16,87%	0	0%	130.309.914	-100%

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencia 2019

Con base en lo establecido en el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la información rendida en la cuenta, la estructura, contenido y saldos de las cuentas en cada uno de los estados financieros, así como la verificación de la muestra seleccionada se presenta el siguiente resultado:

#### 2.1.1.1. Estructura y Contenido de los Estados Financieros

El conjunto de Estados Financieros de la vigencia 2019 de la CMT, cumplió con lo establecido en el Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública (Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones) respecto de la estructura, contenido e identificación de cada estado financiero, nombre de la Entidad y fecha de cierre del periodo contable, salvo por lo siguiente:

#### *2.1.1.1.1. Hallazgo administrativo por la inadecuada identificación del estado de resultados*

La CMT, identificó inadecuadamente el Estado de Resultados con el nombre de “Estado de Gestión Integral”, omitiendo lo establecido en los numerales 1.2 y 1.3, Capítulo VI, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución 533 de 2015 de la CGN, modificada por las Resoluciones 582 de 2018 y 425 del 23 de diciembre de 2019.

Situación ocasionada por debilidades en el autocontrol que podrían generar confusión en los usuarios de la información financiera.

#### *2.1.1.1.2. Hallazgo administrativo por insuficiencia de información en las notas y revelaciones a los estados financieros*

Las revelaciones y notas a los Estados Financieros de la CMT de la vigencia 2019, fueron insuficientes e incompletas respecto a la información de la vida útil de los activos y el método de depreciación utilizado. Así mismo, no explicaron los cambios significativos en el Grupo de Propiedades planta y equipo derivados de la reexpresión de los estados financieros realizada en el mes de abril de 2019, omitiendo lo establecido en el Capítulo I, numeral 10.5 y Capítulo 6 numeral 1.3.6.1. del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución 533 de 2015 de la CGN, modificada por las Resoluciones 582 de 2018 y 425 del 23 de diciembre de 2019. Así como, lo reglamentado en el numeral 3.3.1., ítems 37 y 38 de la Etapa de Revelación y Presentación de Notas a los Estados Financieros, Anexo de la Resolución No. 193 de 2016 de la CGN.

Suceso ocasionado por debilidades en el autocontrol y en el control interno contable que dificultan la comprensión y comparabilidad de los estados financieros por parte de los usuarios de la información contable pública para efectos de control, toma de decisiones y rendición de cuentas sobre bases claras y objetivas.

### **2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes**

La información contable de la CMT observó lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones, así como en el Catálogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones, respecto a la clase, grupo, cuenta, subcuenta, descripción y dinámica de las cuentas contables. salvo por las inconsistencias detalladas en el presente informe.

### **2.1.3. Activo**

#### *2.1.3.1. Efectivo y Equivalentes del Efectivo*

##### Depósitos en Instituciones Financieras

La CMT durante la vigencia 2019, manejó dos cuentas bancarias; una cuenta corriente del Banco Caja Social para el manejo de recursos del presupuesto de la Entidad girado por el Municipio de Tunja y la otra del Banco Agrario de Colombia para los depósitos judiciales.

Revisados los saldos de cada una de las cuentas contra libros auxiliares, balance de prueba y conciliaciones bancarias a 31 de diciembre de 2019, no se presentaron diferencias.

##### Caja Menor

Con Resolución No. 05 del 01 de febrero de 2019, la CMT constituyó y determinó la caja menor de la vigencia 2019 por valor de \$3.400.000, para atender gastos urgentes e indispensables de menor cuantía por los rubros de materiales y suministros y de mantenimiento.

Se encontró conformidad en los movimientos de ingresos y egresos de la caja menor, así como los actos administrativos de creación, legalización de gastos y cierre de la caja menor, observando que los gastos no superaron la cifra autorizada para la vigencia 2019.

##### Propiedades Planta y Equipo

El grupo 16 de Propiedades, Planta y Equipo con un saldo de \$805.796.102, representó el 56,78% sobre el total del activo al cierre de la vigencia 2019, mostrando una disminución de \$81.147.527, correspondiente al 9,15% comparado con el saldo inicial que reportó un valor de \$886.943.629. Disminución que corresponde exactamente al valor de la depreciación acumulada al cierre de 2019, teniendo en cuenta que la CMT durante la vigencia auditada no adquirió ni presentó bajas de propiedades planta y equipos. Los bienes y recursos de la Entidad se encontraron debidamente amparados por pólizas de seguros adquiridas con la compañía de seguros “Aseguradora Solidaria”.

Los saldos de las cuentas que conforman el grupo 16 verificados contra lo reportado en los libros auxiliares contables, el balance de prueba, el inventario de bienes a 31 de diciembre de 2019, el control de los activos, la depreciación mensual y acumulada de los bienes de propiedades planta y equipo, así como, el tratamiento

dado a los bienes totalmente depreciados por parte de la Entidad en la vigencia 2019, no presentaron diferencias.

#### **2.1.4. Pasivo**

Del Pasivo que a 31 de diciembre de 2019 había tenido un incremento del 32.36%, pasando de \$607.464.573 a \$804.018.961, se verificó en campo la Cuenta 2701 - Provisiones por Litigios y Demandas con un saldo de \$81.970.659, que representó el 10,20% sobre el total del Pasivo y aumentó un 308,98% durante la vigencia 2019, comprobando que sus saldos y movimientos se refieren a las obligaciones fiscales en la Subcuenta 270104, que registró provisiones por concepto de controversias judiciales por valor de \$61.927.856.

Igualmente, como parte de la muestra se revisó la Cuenta 2903 - Depósitos recibidos en Garantía por su representatividad del 75,27% sobre el total del Pasivo y aumento del 27,42% sobre un saldo inicial de \$474.941.906,96, con créditos por valor de \$148.833.940,37, por concepto de títulos judiciales recibidos en custodia y débitos por devolución de títulos por la suma de \$18.625.383,86, presentando al cierre de 2019, un saldo de \$605.150.464,47, encontrando esta auditoría conformidad en el proceso y en las cifras reportadas en el Pasivo de la Entidad.

#### **2.1.5. Patrimonio**

El Patrimonio de la CMT disminuyó pasando de \$772.470.854 a \$615.013.625, suma compuesta por el saldo del Capital Fiscal por \$600.362.025 (Cuenta 3105), los resultados de ejercicios anteriores por \$172.108.828 (Cuenta 3109) y la pérdida o déficit en el ejercicio por -\$157.457.228 (Cuenta 3110).

Se verificaron contra libros auxiliares contables y balance de prueba los saldos a 31 de diciembre de 2018 del Grupo 31 Patrimonio Entidades de Gobierno, confirmando los movimientos y saldos de las cuentas 3105 – Capital Fiscal que al cierre de la vigencia 2019, registró un saldo de \$600.362.025, cuenta 3109 - Resultados de Ejercicios Anteriores por \$172.108.828 y 3110 – Resultado del Ejercicio, reportando una pérdida o déficit en el ejercicio por la suma de \$157.457.228.

#### **2.1.6. Ingresos**

La CMT durante la vigencia 2019 presentó un total de ingresos por \$1.786.237.260; de los cuales corresponden a Ingresos Fiscales \$1.754.333.803 por concepto de transferencias del nivel central municipal para gastos de funcionamiento y a Otros Ingresos por la suma de \$31.903.457 por concepto de sobrantes.

Del total de ingresos por la suma de \$1.786.237.260, se revisaron contra libros auxiliares los saldos y movimientos de la cuenta 442803 – Otras Transferencias para gastos de funcionamiento del Grupo 44 de Transferencias y Subvenciones que reportó movimientos durante la vigencia 2019 por un valor total de \$1.754.333.803, los cuales se confrontaron contra los recaudos registrados en el libro auxiliar contable de bancos cuenta 11100501 – Banco Caja Social, encontrando conformidad de las cifras, fechas y conceptos.

#### *2.1.6.1. Observación administrativa por inadecuado registro de los fondos recibidos para gastos de funcionamiento*

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CMT, se retiró la observación.

#### **2.1.7. Gastos**

La CMT durante la vigencia 2019 registró un total de gastos por valor de \$1.943.694.488, de los cuales \$1.762.636.468 son Gastos de Administración y Operación; \$180.978.840, a Gastos por deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones; y \$79.180, corresponden a Otros Gastos financieros.

Del total de gastos por \$1.943.694.488, se verificaron contra libros auxiliares los saldos de las cuentas de gastos 5360 – Depreciaciones de propiedades planta y equipo, 5368 – Provisión Litigios y Demandas. 5120- Impuestos contribuciones y tasas y 510803 – Capacitación, bienestar social y estímulos, encontrando congruencia en las cuentas, descripciones, valores y saldos.

#### **2.1.8. Cuentas de Orden**

Se verificaron los saldos y movimientos de la Cuenta Deudora de Control 8315 - Bienes y derechos retirados de propiedades planta y equipo con un saldo de \$85.388.797 y su contrapartida en la Cuenta 8915 - Deudora de Control por Contra, Bienes y derechos retirados, presentando consistencia con lo registrado en los libros auxiliares contables y en el inventario general de bienes en el Almacén General de la CMT.

Así mismo, se revisó la cuenta de orden Acreedora 9120 – Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos por un valor de \$304.085.466, por concepto de litigios administrativos y otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, y su contrapartida en la cuenta 9905 – Pasivos Contingentes por Contra, Subcuenta 990505 – Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos con un saldo débito por \$304.085.466, encontrando conformidad en conceptos, fechas y valores.

### 2.1.9. Análisis del Control Interno Contable

En la vigencia 2019, la Oficina de Control Interno de la CMT realizó la evaluación al control interno contable de la Entidad, en correspondencia con el formulario establecido en el anexo de la Resolución No. 193 de 2016 por la Contaduría General de la Nación – CGN, otorgando al control interno contable una calificación total del sistema de 4,66 sobre 5.0, ubicándolo en la categoría de Eficiente.

La evaluación que comprendió aspectos de valoración asociados a las políticas contables, a las políticas de operación y a las diferentes etapas del proceso contable relacionadas con el reconocimiento, revelación y presentación de los hechos económicos en los estados financieros, así como a las acciones de control frente a la rendición de cuentas, a la información a partes interesadas y a la valoración de la gestión de riesgo contable en la Entidad, también identificó fortalezas, debilidades, avances y mejoras para evitar la materialización de riesgos en el proceso.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta lo evidenciado en la auditoría al proceso de contabilidad y tesorería, que, aunque arrojó debilidades en la identificación del Estado de Resultados, en la suficiencia de las notas y revelaciones a los Estados Financieros y en la gestión de pagos como proceso transversal con la contabilidad, la evaluación otorgada al control interno contable en general guardó relación con el puntaje obtenido.

### 2.2. Gestión Presupuestal

El 100% del presupuesto definitivo de la vigencia 2019 de la CMT por \$1.754.333.803 se destinó a atender los gastos de funcionamiento, de los cuales el 93,64% fue para Gastos de Personal y el 6,36% para Gastos Generales. La auditoría se enfocó en evaluar las diferentes etapas del proceso presupuestal de planeación de ingresos y gastos, ejecución de PAC, recaudos y modificaciones al presupuesto.

Como el objetivo de esta línea, era evaluar que las diferentes etapas del proceso presupuestal; programación, ejecución y cierre presupuestal, se hubiesen realizado de conformidad con la normatividad vigente, se verificó el cumplimiento de los límites de gasto establecidos en la Ley 617 de 2000 y Ley 1416 de 2010. Igualmente, se revisó una muestra de CDP y compromisos presupuestales de cada uno de los siguientes rubros, con una representación total del 20,17% sobre el presupuesto definitivo de la Entidad:

**Tabla nro. 3. Muestra evaluación Gestión Presupuestal a 31 de diciembre de 2019 (cifras en pesos)**

Referencia y/o nombre del rubro, pasivos exigibles, reserva presupuestal, cuenta por pagar u obligación por pagar	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Capacitación	35.130.000	35.130.000	100%	Cumplimiento Ley 1416 de 2010 en el 100% del rubro
Viáticos	35.311.903	35.311.903	100%	Decreto 111 de 1996 y ejecución del 30% de viáticos (\$10.593.571) de acuerdo con la normatividad.
Bienestar Social	1.325.500	1.325.500	100%	Decreto 111 de 1996 y ejecución del 100% de los recursos de Bienestar.
Sueldo de Personal	836.007.901	836.007.901	100%	Revisión ejecución presupuestal del 14,90% (\$124.599.509) de las obligaciones laborales por sueldos de personal.
Prima de Servicios	75.804.226	75.804.226	100%	Revisión ejecución presupuestal del 100% de las obligaciones laborales por prima de servicios.
Prima de Navidad	86.484.404	86.484.404	100%	Revisión ejecución presupuestal del 100% de las obligaciones laborales por prima de navidad.
Rubro Impuestos Tasas y Multas	7.977.000	7.977.000	100%	Decreto 111 de 1996 y ejecución del 100%
Rubros Otras Adquisiciones y servicios y Rubro de Seguros	9.878.889	9.878.889	100%	Decreto 111 de 1996 y ejecución del 100% de las obligaciones por concepto de CNSC y de Seguros.

Fuente: Información reportada formatos F-7 y F-9, Sirel

El proceso auditor al proceso presupuestal incluyó el análisis del cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento suscrito por la CMT y la evaluación del componente de control fiscal interno.

La muestra seleccionada fue evaluada en su totalidad.

### 2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

La gestión presupuestal de la CMT durante la vigencia 2019 observó los principios del presupuesto público de que trata el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo Municipal No. 047 de 2008 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Tunja).

La CMT cumplió con los lineamientos respecto de la asignación, adición,



desagregación, programación y ejecución del presupuesto con una ejecución presupuestal de gastos del 100%.

La Contraloría acató las normas de ajuste fiscal y límite de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000 y la Ley 1416 de 2010. Así mismo, programó y ejecutó de acuerdo con las normas presupuestales de ingresos y gastos, el Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC.

**Tabla nro. 4. Cumplimiento normas de ajuste fiscal, vigencia 2019 (Cifras en pesos)**

Presupuesto de Gastos 2018	% Inflación 2019 certificada Alcaldía de Tunja	Presupuesto inicial 2019 1 + (1x2)	% de inflación causada 2018	% Inflación causada 2018 DANE- aprobada Secretaría Hacienda Municipal para transferencias = 1 + (1x4)	Valor del Presupuesto ejecutado por la Contraloría Vigencia 2018	Diferencias en el cumplimiento de las normas de ajuste fiscal = (5-6)
\$1.700.265.364	3,18%	\$1.754.333.803	3,18%	\$1.754.333.803	\$1.754.333.803	0

Fuente: Elaboración propia

Dentro del presupuesto definitivo aprobado para la vigencia 2019, la CMT, apropió y comprometió una partida para capacitación por valor de \$35.130.000 equivalente al 2% del presupuesto de gastos, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

**Tabla nro. 5. Presupuesto Capacitación Ley 1416 de 2010, vigencia 2019 (Cifras en pesos)**

Presupuesto de Capacitación – Vigencia 2019				
Total presupuesto de Gastos	Presupuesto Capacitación Ley 1416 de 2010 (Mínimo 2%)	Total presupuesto ejecutado Rubro de Capacitación	Diferencia entre el presupuesto destinado y el ejecutado	Porcentaje real de ejecución del rubro de capacitación
1.754.333.803	35.086.676	35.130.000	43.324	2,0025%

Fuente: Elaboración propia

## 2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto - Ingreso

El presupuesto inicial de ingresos y gastos apropiado y liquidado de la CMT para la vigencia 2019 fue de \$1.759.774.652, presentando una reducción por la suma de \$5.440.849 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 023 de 2019 y la Resolución No. 126 del 28 de noviembre de 2019, para un Presupuesto Definitivo de Ingresos y Gastos al cierre de la vigencia 2019 de \$1.754.333.803.

El presupuesto definitivo de la CMT para la vigencia 2019 por \$1.754.333.803, aumentó en un 3,18% (\$54.068.439), con respecto del presupuesto definitivo del año 2018 que había sido de \$1.700.265.364. El rubro que más aumentó fue el rubro de Gastos de Personal en un 2,79% respecto del rubro de Gastos Generales que tan solo aumentó en un 0,39%.

La CMT, dentro de su presupuesto para la vigencia 2019, no reportó apropiación de recursos ni de gastos por concepto de Deuda Pública. Así mismo, no reportó apropiación alguna de recursos de inversión.

Cruzada la información presupuestal contra los informes de ejecución presupuestal de ingresos, lo registrado en los libros auxiliares contables de la cuenta de ingresos 442803 – Otras Transferencias para gastos de funcionamiento y de la cuenta 1110 – Depósitos en Instituciones Financieras, se comprobó un recaudo del 100% del presupuesto de ingresos por concepto de transferencias del Municipio de Tunja.

### **2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto - Gasto**

El total del presupuesto definitivo de gastos de la CMT de la vigencia 2019 \$1.754.333.803 se destinó a gastos de funcionamiento; \$1.642.692.622 para Gastos de Personal y \$111.641.181 para Gastos Generales. La Entidad no apropió recursos del rubro de Transferencias Corrientes por concepto sentencias y conciliaciones ni por concepto de servicio de deuda y/o de inversión.

La CMT, durante la vigencia 2019, realizó 19 créditos y 42 contracréditos producto de traslados entre los diferentes rubros presupuestales de gastos de personal y de gastos generales por valor total de \$73.993.338. Igualmente realizó un contracrédito producto de la reducción presupuestal por \$5.440.849. La CMT no reportó aplazamientos ni suspensión alguna de su presupuesto. La ejecución presupuestal de la CMT fue del 100% al cierre de la vigencia 2019.

#### *2.2.3.1. Ejecución presupuestal de gastos*

Del presupuesto definitivo de la CMT para la vigencia 2019 por la suma de \$1.754.333.803, la Contraloría realizó compromisos presupuestales y pagos por el valor total de \$1.754.333.803, ejecutando el 100% del presupuesto asignado.

La ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2019, se llevó a cabo de conformidad con la normatividad presupuestal y los lineamientos respecto de la asignación, desagregación, programación, adición, reducción, modificación y registro del presupuesto de gastos.

Con Resolución No. 175 del 28 de diciembre de 2019, la CMT realizó el cierre presupuestal de gastos de la vigencia 2019 por la suma de \$1.754.333.802,88.

#### *2.2.3.2. Plan Anual de Adquisiciones*

El Plan Anual de Adquisiciones aprobado el 28 de enero de 2019, presentó la

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [g](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

[www.auditoria.gov.co](http://www.auditoria.gov.co)

planeación de los bienes y servicios a adquirir por la CMT en la vigencia 2019 por un valor de \$129.327.173, presentando una modificación el 23 de julio de 2019 con un valor total de bienes y servicios por \$148.999.825. Sus conceptos y valores se encontraron articulados con los rubros del presupuesto de gastos apropiados y el PAC de la vigencia 2019. El Plan inicial y su correspondiente modificación fueron publicados de conformidad con la normatividad en la página web de la Entidad.

### *2.2.3.3. Resultados evaluación de la muestra de ejecución presupuestal de gastos*

Se revisó una muestra de 23 Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Certificados de Registro Presupuestal de Compromisos de los rubros de capacitación; viáticos; bienestar social; sueldos de personal; prima de servicios; prima de navidad; Comisión Nacional del Servicio Civil; otros gastos de seguros y de impuestos tasas y multas, con sus correspondientes comprobantes de egreso, órdenes de pago y documentos soportes.

El total de presupuesto de gastos auditado fue de \$353.761.904, que corresponde al 20,17% sobre el valor total del presupuesto de gastos comprometido por la CMT en la vigencia 2019.

Las obligaciones contraídas durante la vigencia 2019 por la CMT, contaron con la existencia de apropiaciones presupuestales, certificados de disponibilidad, registros presupuestales, órdenes de pago y comprobantes de egreso, conservando el orden presupuestal y de pagos, por lo que no se configuraron hechos cumplidos. El proceso de pagos se realizó de manera eficiente de acuerdo con los ingresos transferidos a la Entidad por el Municipio de Tunja y con el cumplimiento de los requisitos legales, salvo por lo siguiente:

#### *2.2.3.3.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en el pago de servicios de capacitación sin contar con la factura, previa verificación del lleno de requisitos en materia tributaria*

La CMT en la vigencia 2019, realizó un pago mediante el comprobante de egreso No. 2019000030 del 22 de marzo de 2019 por \$2.232.000 por concepto de inscripción de dos funcionarios al Seminario “Actualización retos y novedades en el ejercicio del control fiscal”, teniendo como soporte un documento denominado prefactura. Así mismo, con el comprobante de egreso No. 2019000193 del 21 de octubre de 2019 por \$1.133.400 por concepto de inscripción al Congreso Nacional de Gestión de Personal de una funcionaria, se realizó el pago con una cotización como soporte. Documentos que no cumplen con los requisitos de una factura o documento equivalente establecidos en los artículos 616-1 y 617 del Estatuto Tributario y sus normas reglamentarias.

Verificadas las facturas suministradas por la CMT, se observó que, para el primer caso, la factura FVC-9688 fue expedida seis días después del pago (28 de marzo de 2019) por un valor total de \$2.527.000, valor sobre el cual, el 22 de marzo fecha en que se pagó, se practicaron retenciones por la suma de \$295.000. De igual manera, para el segundo caso, la factura FVC-11266 fue expedida dos días después del pago (23 de octubre de 2019) por un valor total de \$1.283.400, valor sobre el cual, el 21 de octubre se le habían practicado retenciones por \$150.000.

Aunque se evidenciaron soportes de participación de los funcionarios inscritos a las capacitaciones y no hubo afectación en los recursos de la Entidad, para iniciar el proceso de pago a proveedores de bienes o servicios, es necesaria la presentación correcta de la factura, es decir, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario artículo 616-1 y 617, y sus normas reglamentarias.

Lo anterior incumple lo establecido en el artículo 618<sup>1</sup> del Estatuto Tributario y sus normas reglamentarias, así como, lo reglamentado en los numerales 3.1. Identificación de factores de riesgos ítem 8 y 3.2.3.1. Soportes documentales del Anexo de la Resolución No. 193 de 2016 de la CGN.

Evento ocasionado por debilidades en el autocontrol y en el control interno contable, que podrían originar riesgos de errores tanto en la liquidación de impuestos y retenciones como de pagos a los proveedores.

#### 2.2.4. Análisis del PAC

La elaboración del PAC de la vigencia 2019 de la CMT, cumplió con los lineamientos y criterios establecidos en el artículo 73 del Decreto 111 de 1996, la Circular Externa No. 029 de 2018 expedida por el Ministerio de Hacienda y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Tunja (Acuerdo Municipal No. 0047 de 2008).

El PAC rendido para Gastos de Funcionamiento de la CMT para la vigencia 2019 por \$1.759.774.652,05, aprobado y liquidado mediante Resolución No. 179 del 27 de diciembre de 2018, presentó una reducción de \$5.440.849,17, para una apropiación de PAC definitiva para el periodo de \$1.754.333.802,88.

La programación de ingresos del PAC de la CMT se distribuyó en sumas iguales de \$146.647.887 del mes de enero al mes de noviembre y con un ingreso en el mes de diciembre de \$141.207.045,88. Igualmente, detalló los egresos mensuales por cada uno de los rubros de Gastos de Personal y de Gastos Generales.

<sup>1</sup> "Art.618. Obligación de exigir factura o documento equivalente. A partir de la vigencia de la presente ley los adquirentes de bienes corporales muebles o servicios están obligados a exigir las facturas o documentos equivalentes que establezcan las normas legales, al igual que a exhibirlos cuando los funcionarios de la administración tributaria debidamente comisionados para el efecto así lo exijan."

El reporte de PAC total definitivo del período 2019 fue por \$1.754.333.803, suma exacta comparada con el presupuesto definitivo de la vigencia 2019. El valor de \$1.754.333.803 del PAC total situado y del PAC pagado, es igual al PAC definitivo. No se reportó saldo por recaudar, ni saldo de PAC en la vigencia 2019.

Se encontró conformidad entre el valor de PAC apropiado, modificado y definitivo con el presupuesto apropiado, aprobado y liquidado con la Resolución No. 179 del 27 de diciembre de 2018, la Resolución No. 126 de 2019 que redujo las apropiaciones presupuestales, así como, con las demás resoluciones que modificaron el presupuesto de la CMT durante la vigencia 2019. Así mismo, se observó que no se presentaron anticipos ni aplazamientos de PAC durante la vigencia 2019.

### **2.2.5. Proyectos de inversión**

La CMT no registró proyectos de inversión durante la vigencia 2019, ni ejecutó proyectos de inversión de vigencias anteriores.

### **2.2.6. Reservas presupuestales**

La CMT durante la vigencia 2019 no constituyó reservas presupuestales. De igual forma, no realizó pago alguno por este concepto, por cuanto en la vigencia 2018, no había constituido reservas presupuestales.

### **2.2.7. Cuentas por pagar**

La CMT durante la vigencia 2019 no constituyó cuentas por pagar, ni ejecutó pagos por dicho concepto, teniendo en cuenta que en la vigencia 2018, no había constituido cuentas por pagar.

## **2.3. Proceso de Contratación**

### **2.3.1. Análisis general del proceso de contratación**

La CMT reportó en la plataforma del SIA OBSERVA correspondiente a la vigencia 2019, un total de 16 contratos, por valor de \$123.693.622.

A continuación, se observan los contratos reportados de conformidad con la modalidad de selección:

**Tabla nro. 6. Modalidad de selección (Cifras en pesos)**

Modalidad	Cantidad contratos	%	Valor	%
Contratación Directa	11	68,8%	98.483.533	79,6%
Mínima Cuantía	5	31,3%	25.210.089	20,4%
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>100,0%</b>	<b>123.693.622</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Elaboración propia

De lo anterior se evidencia, que la modalidad de selección de contratación más utilizada es la directa, con un 68,8% del total de la contratación y un 79,6% del total de la cuantía, comportamiento que se mantiene desde la vigencia anterior, en la que la mencionada modalidad también fue la más utilizada con un 58,3% del total para ese momento.

Con relación al universo contractual, se observa que en la vigencia que se audita se presentó un aumento de contratos suscritos, ya que en la vigencia 2018 se suscribieron 12 contratos. Así mismo ocurre frente a la cuantía, teniendo en cuenta que en la vigencia 2018 la contratación total se suscribió por valor de \$102.762.682, mostrando una diferencia de \$20.930.940 para la vigencia 2019.

A continuación, se observa el discriminado según el tipo de contrato, de conformidad con la clasificación realizada por la CMT según en su reporte de cuenta:

**Tabla nro. 7. Tipo de contrato (Cifras en pesos)**

Tipo	Cantidad contratos	%	valor	%
Apoyo a la Gestión	2	12,5%	9.300.800	7,5%
Contrato de Prestación de Servicios	13	81,3%	108.611.622	87,8%
Suministro	1	6,3%	5.781.200	4,7%
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>100,0%</b>	<b>123.693.622</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Elaboración propia

Del cuadro anterior, se evidencia que el tipo de contrato que prevalece son los contratos de prestación de servicios, los cuales representan el 81,3% del universo contractual y el 87,8% de la cuantía total, seguido de los contratos de apoyo a la gestión, con solo dos contratos que equivalen a 12,5% del total de contratos y al 7,5% de la cuantía total.

### 2.3.2. Muestra de contratos auditados

La CMT reportó en la plataforma del SIA OBSERVA correspondiente a la vigencia 2019, un total de 16 contratos, por valor de \$123.693.622.

Dentro del plan de trabajo quedó establecido que se seleccionarían cuatro contratos para ser auditados, que representan el 25,5% del total reportado y una cuantía que

asciende a \$59.695.533, que representa un 48,3% del valor total contratado.

A continuación, se observa el cuadro que contiene la muestra seleccionada con sus respectivos criterios de selección:

**Tabla nro. 8. Muestra de Contratación**

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado	Etapas Auditadas	Justificación para su selección
CD2019-01	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales de un abogado especializado al servicio del despacho del Contralor Municipal de Tunja.	32.064.333	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual	Con el fin de verificar la necesidad y por la cuantía
MC2019-03	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios de cafetería y de limpieza de las instalaciones de la Contraloría Municipal de Tunja.	13.050.000	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual	Con el fin de verificar la necesidad y por la cuantía
CD2019-11	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo a la gestión que realiza la Oficina Administrativa, en materia de gestión documental.	8.800.000	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual	Con el fin de verificar la necesidad y por la cuantía
MC2019-13	Suministro	Suministro de elementos de papelería, aseo, cafetería y demás bienes de consumo final con destino a las dependencias de la Contraloría Municipal de Tunja	5.781.200	Terminado	Precontractual, Contractual, Postcontractual	Con el fin de verificar la necesidad
<b>Total</b>	<b>4</b>		<b>59.695.533</b>			

Fuente: SIA Observa, vigencia 2019

### 2.3.3. Resultados de la revisión de contratos

En primer lugar, se verificó que la contratación está debidamente contenida en el Plan Anual de Adquisiciones, el cual se encuentra publicado en la página web de la CMT, así como también se pudo evidenciar que los contratos fueron publicados en el SECOP dentro de los tres días que señala la norma para tal fin.

Dentro de las carpetas contractuales de la muestra a auditar se evidenció que, en los estudios previos, la necesidad y conveniencia de la contratación se encontró acorde con las necesidades que se pretendían satisfacer.

Se verificó el cumplimiento en cuanto a la experiencia e idoneidad, así como el objeto en cada contrato.

De igual manera, se verificaron las justificaciones de las modalidades de selección utilizada en cada caso, con sus respectivas variables para determinar el presupuesto y la aplicación de factores de selección definidos en los estudios previos.

Se verificó el cumplimiento de requisitos habilitantes, observaciones y respuestas oportunas del sujeto vigilado, y la evaluación de las propuestas allegadas.

Para los contratos suscritos bajo la modalidad de contratación directa, se verificó la expedición del acto administrativo que la justifica; así como para los contratos de prestación de servicios, se constató que cuentan con la certificación de la no existencia de personal suficiente para realizar la labor contratada.

Así mismo, se verificó la suscripción de actas de inicio, se allegaron las pólizas correspondientes con sus ajustes en caso de adición y prórroga, observándose de igual manera que los supervisores efectuaron los controles pertinentes.

Por todo lo anterior, se concluye de la revisión realizada a los cuatro contratos objeto de muestra, que la CMT para la vigencia 2019 realizó el proceso de conformidad con los requisitos establecidos en las normas que regulan la contratación estatal.

## 2.4. Proceso de Participación Ciudadana

### 2.4.1. Atención de peticiones ciudadanas

La CMT reportó en la cuenta 121 peticiones ciudadanas recibidas durante la vigencia 2019, entre las cuales se encuentran una queja, una consulta, 20 denuncias, 47 solicitudes de acceso a la información y 52 peticiones de interés general o particular, las cuales se clasifican en la siguiente tabla:

Tabla nro. 9. Peticiones ciudadanas por tipo

Tipo de petición	Número	%
Queja	1	0.83
Consulta	1	0.82
Denuncia	20	16.53
Solicitud de acceso a la información	47	38.35
Petición de interés general o particular	52	42.97
<b>Total</b>	<b>121</b>	<b>100</b>

Fuente: Formato F15, SIREL, Vigencia 2019

Estos requerimientos fueron archivados en su totalidad durante el año; sin embargo, con el propósito de evaluar el tiempo de respuesta de trámite se tomó una muestra de una queja y 11 denuncias equivalentes al 9.91%, relacionadas a continuación:



**Tabla nro. 10. Muestra de requerimientos ciudadanos**

No. de petición	Fecha en que se recibió la petición en la Entidad	Tipo de petición	No. de petición	Fecha en que se recibió la petición en la Entidad	Tipo de petición
D-1648	23/10/2019	Denuncia	D-1434	17/19/2019	Denuncia
D-1800	19/11/2019	Denuncia	D-1179	08/08/2019	Denuncia
D-1624	21/10/2019	Denuncia	D- 982	05/07/2019	Denuncia
D-1599	17/10/2019	Denuncia	D- 318	11/03/2019	Denuncia
D-1583	15/10/2019	Denuncia	D- 003	02/01/2019	Denuncia
D-1472	24/09/2019	Denuncia	Q-1243	16/08/2019	Queja

Fuente: Producción Propia - Formato F15 SIREL, Vigencia 2019

#### *2.4.1.1. Resultados análisis de información Fase de Ejecución*

Analizada la muestra de las peticiones ciudadanas, se observó que la CMT cumplió con el traslado por competencia a otras entidades; y por la gestión oportuna de respuesta de trámite y de fondo a las peticiones que fueron de competencia de la Entidad.

#### **2.4.2. Promoción de la participación ciudadana**

##### *2.4.2.1. Promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana*

La rendición de cuentas de la CMT, se llevó a cabo el 9 de diciembre de 2019, con la participación de 43 asistentes, entre ellos sujetos de control, funcionarios de la CMT, contratistas y la ciudadanía en general. Se presentaron informes por parte del Contralor Municipal de Tunja y los Directivos de la Entidad.

##### *2.4.2.2. Plan anticorrupción*

La CMT cumplió con la elaboración y ejecución del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, conforme al artículo 73, Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción.

##### *2.4.2.3. Relación de Comités de Veedurías promovidos*

Durante la vigencia 2019, la CMT realizó una capacitación con el apoyo de la Contraloría General de la República dirigida a los ciudadanos, cuyo objetivo fue generar conocimiento para el ejercicio del control social a la gestión pública para la conformación de veedurías ciudadanas, esta actividad se llevó a cabo el 5 de junio de 2019.

Así mismo, la CMT apoyo actividades realizadas frente al control social y fortalecimiento a las veedurías, tal como el Taller de Multiplicadores, enfocado a preparar líderes sociales para que se conviertan en multiplicadores para la

conformación de veedurías ciudadanas en el municipio. Este evento se llevó a cabo el 25 y 26 de junio de 2019 en la ciudad de Tunja.

El 27 de diciembre de 2019, este Ente desarrolló una jornada de capacitación y sensibilización sobre el control fiscal participativo, conformación de veedurías ciudadanas y mecanismos de participación ciudadana, con la participación de un grupo de jóvenes y los líderes del proceso de participación ciudadana de la Contraloría. Estos eventos fueron evidenciados mediante registros fotográficos.

#### 2.4.2.4. *Actividades de Formación, Capacitación y Sensibilización*

Se realizó un encuentro de estudiantes de los grados décimo y once del Instituto Técnico Gonzalo Suárez Rendón de Tunja, cuyo propósito fue incentivar la participación en el control y el buen uso de los recursos públicos del municipio, así mismo programó otras actividades relacionadas con el control social y el control fiscal social. Frente a esta actividad, se evidenciaron registros fotográficos de los estudiantes que asistieron.

#### 2.4.2.5. *Convenios*

Se observó un convenio celebrado en el año 2016 entre la CMT y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia por un tiempo de cuatro años; cuyo objeto fue establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción para la realización de investigaciones conjuntas, la capacitación y orientación de la ciudadanía para la creación de semilleros de veedores especializados en control fiscal a las políticas públicas y los recursos del erario público, construir una veeduría con la participación de funcionarios de la universidad especialistas en temas de relevancia en el control fiscal, la emisión de conceptos técnicos dentro de los procesos misionales de la Contraloría y la realización de prácticas o pasantías de los programas académicos de la Universidad como ingenierías, contaduría pública, derecho, economía, administración, finanzas y mercadeo, contribuyendo con la formación del recurso humano de las dos instituciones y la ciudadanía en general.

En el marco de este convenio, la CMT realizó varias capacitaciones, las cuales fueron relacionadas en este informe en el acápite de comités de veedurías promovidos.

## 2.5. **Proceso Auditor de la Contraloría**

Mediante Resolución No. 148 del 19 de diciembre de 2019, la CMT estableció un total de seis Sujetos y 16 Puntos de Control para un consolidado de 22 entidades de orden Municipal.

**Tabla nro. 11. Total Sujetos y Puntos de Control**

No.	Sujetos de Control
1	Instituto de Recreación y Deportes
2	Empresa Social del Estado Santiago de Tunja ESE
3	Establecimiento Público Colegio de Boyacá
4	Empresa Constructora de Vivienda ECOVIVIENDA
5	Unidad Administrativa Especial de Ciencia Tecnología e Innovación
6	Alcaldía de Tunja
Puntos de Control	
7	Asilo San José
8	Concejo Municipal de Tunja
9	Curaduría Urbana No 1
10	Curaduría Urbana No 2
11	Institución Educativa Leonor Álvarez Pinzón de Tunja
12	Institución Educativa Antonio José Sandoval Gómez de Tunja
13	Institución Educativa Escuela Normal Superior Santiago de Tunja
14	Institución Educativa Gonzalo Suárez Rendón
15	Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla
16	Institución Educativa INEM Carlos Arturo Torres
17	Institución Educativa Silvano Rodríguez
18	Institución Educativa Julius Sieber
19	Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano
20	Personería Municipal de Tunja
21	Institución Educativa Libertador Simón Bolívar
22	Institución Educativa Rural del Sur

Fuente: Formato 20, SIREL

### 2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría

La CMT mediante Acta de Comité Directivo No. 01 del 10 de enero de 2019 aprobó el Plan General de Auditorías, el cual fue modificado cuatro veces: Acta de Comité Directivo No. 04 del 10 de abril, Acta de Comité Directivo No. 05 del 27 de mayo, Acta de Comité Directivo No. 06 del 10 de julio y Acta de Comité Directivo No. 08 del 02 de septiembre de 2019.

En cumplimiento del PGA, la CMT realizó los siguientes ejercicios auditores:

**Tabla nro. 12. Muestra de auditoría procesos auditores CMT**

No.	Nombre de Sujetos y Puntos de Control	Modalidad	Auditado en la vigencia	No. de Auditorías
1	Instituto de Recreación y Deportes	Auditoría Integral/ Regular	Si	1
2	Empresa Social del Estado Santiago de Tunja ESE	Auditoría Integral/ Regular	Si	1
3	Establecimiento Público Colegio de Boyacá	Auditoría Integral/ Regular	Si	1
4	Empresa Constructora de Vivienda ECOVIVIENDA	Auditoría Integral/ Regular	Si	1
5	Unidad Administrativa Especial de Ciencia Tecnología e Innovación	Auditoría Integral/ Regular	Si	1
6	Alcaldía de Tunja	Auditoría Especial (10) - Auditoría Exprés (2)	Si	12
7	Asilo San José	Auditoría Especial	Si	1

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [e](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

[www.auditoria.gov.co](http://www.auditoria.gov.co)

No.	Nombre de Sujetos y Puntos de Control	Modalidad	Auditado en la vigencia	No. de Auditorías
8	Concejo Municipal de Tunja	Auditoría Integral/ Regular	Si	1
9	Curaduría Urbana No 1	Auditoría Integral/ Regular	Si	1
10	Curaduría Urbana No 2	Auditoría Integral/ Regular	Si	1
11	Institución Educativa Leonor Álvarez Pinzón de Tunja	Auditoría Integral/ Regular	Si	1
12	Institución Educativa Antonio José Sandoval Gómez de Tunja	Auditoría Integral/ Regular	Si	1
13	Institución Educativa Escuela Normal Superior Santiago de Tunja	Auditoría Integral/ Regular	Si	1
14	Institución Educativa Gonzalo Suárez Rendón	Auditoría Integral/ Regular	Si	1
15	Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla	Auditoría Integral/ Regular	Si	1
16	Institución Educativa INEM Carlos Arturo Torres	Auditoría Integral/ Regular	Si	1
17	Institución Educativa Silvino Rodríguez	Auditoría Integral/ Regular	Si	1
18	Institución Educativa Julius Sieber	Auditoría Integral/ Regular	Si	1
19	Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano	Auditoría Integral/ Regular	Si	1
20	Personería Municipal de Tunja	Auditoría Integral/ Regular	Si	1
21	Institución Educativa Libertador Simón Bolívar	Auditoría Integral/ Regular	No	0
22	Institución Educativa Rural del Sur	Auditoría Integral/ Regular	No	0
<b>TOTAL</b>				<b>31</b>

Fuente: Formato 20 y 21 SIA Misional

Como resultado del PGA 2019, la CMT ejecutó 31 auditorías programadas, auditando recursos por valor de \$165.689.907.516; 18 bajo la modalidad integral/regular, 10 de modalidad especial y dos bajo la modalidad exprés. Lo anterior indica que la CMT cumplió con lo establecido en el PGA en un 100%.

En relación con la auditoría llevada a cabo por la AGR, ésta consistió en la evaluación a la ejecución de las auditorías programadas en el Plan General de Auditorías 2019 de la CMT, en apego a lo dispuesto en la Guía de Auditoría - GAT y a la reglamentación de la misma mediante la Resolución No. 24 de 2013, en cuanto a la verificación del cumplimiento de las diferentes etapas dentro del proceso auditor; además de los procedimientos internos; el traslado oportuno de los hallazgos configurados con connotación fiscal, penal y disciplinaria; la gestión ambiental evaluada por el organismo de control, así como la verificación a la formulación de los beneficios de auditoría y al cumplimiento de las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento.

Para la ejecución de la auditoría de la AGR, se tomaron como muestra 10 auditorías de las 31 practicadas entre regulares y especiales de acuerdo con la siguiente tabla:

**Tabla nro. 13. Muestra de Auditoría Proceso Auditor**

No	Nombre Sujeto	Modalidad	Recursos auditados	Pronunciamiento Cuenta	Fecha Comunicación informe final
1	Alcaldía de Tunja	Auditoría Especial	5.367.405.818	No Aplica	3/12/2019
2	Alcaldía de Tunja	Auditoría Especial	9.549.493.104	No Aplica	7/11/2019

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [g](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

[www.auditoria.gov.co](http://www.auditoria.gov.co)

No	Nombre Sujeto	Modalidad	Recursos auditados	Pronunciamiento Cuenta	Fecha Comunicación informe final
3	Alcaldía de Tunja	Auditoría Especial	18.032.844.905	No Aplica	14/11/2019
4	Alcaldía de Tunja	Auditoría Especial	68.225.657.837	Fenecimiento	1/11/2019
5	Alcaldía de Tunja	Auditoría Especial	5.710.185.092	No Aplica	12/06/2019
6	Concejo Municipal de Tunja	Auditoría Integral/Regular	2.566.738.673	Fenecimiento	24/10/2019
7	Empresa Constructora de Vivienda ECOVIVIENDA	Auditoría Integral/Regular	1.822.556.977	Fenecimiento	16/08/2019
8	Empresa Social del Estado Santiago de Tunja ESE	Auditoría Integral/Regular	19.292.158.458	Fenecimiento	4/09/2019
9	Establecimiento Público Colegio de Boyacá	Auditoría Integral/Regular	11.281.220.171	Fenecimiento	3/09/2019
10	Instituto de Recreación y Deportes	Auditoría Integral/Regular	2.973.296.176	Fenecimiento	23/10/2019
<b>TOTAL</b>			<b>144.821.557.211</b>		

Fuente: Formato 21, Sirel

## 2.5.2. Resultados del proceso auditor de la CMT

### 2.5.2.1. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

En esta fase de la auditoría fueron verificados los memorandos de asignación, los planes de trabajo y programas de auditoría, teniendo en cuenta que los documentos mencionados se encuentran formulados de acuerdo con la Guía de Auditoría - GAT, la coherencia entre los mismos con relación a los objetivos expuestos en el memorando de asignación, la duración, alcance y componentes de la auditoría; así como, que el programa presentado condujera al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Se concluye que la CMT cumplió con lo establecido en la Guía de Auditoría – GAT y los actos administrativos reglamentarios.

### 2.5.2.2. Fase de Ejecución de las auditorías

En esta fase del proceso se verificó el cumplimiento de los objetivos propuestos tales como: la aplicación de los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría GAT; el cumplimiento del plan de mejoramiento, el cumplimiento del programa y cronograma establecidos; el cubrimiento del alcance, la elaboración de papeles de trabajo, determinando 262 hallazgos administrativos, de los cuales 15 tienen connotación fiscal por valor de \$3.071.731.059; 50 con incidencia disciplinaria y uno con incidencia penal.

En términos generales, los procedimientos y directrices establecidos para esta fase, fueron cumplidos.

#### 2.5.2.3. Fase de Informes de auditoría

En esta fase del proceso se verificó la remisión de los informes preliminares, la observancia al debido proceso, la coherencia entre lo formulado en el informe preliminar frente al análisis de la réplica y el informe definitivo.

##### 2.5.2.3.1. Hallazgo administrativo por inconsistencia en el número de observaciones planteadas en el Informe preliminar y de controversia

En la auditoría especial realizada por parte de la CMT a la Alcaldía Mayor de Tunja relacionada con los recursos Naturales y del Medio Ambiente, se evidenciaron inconsistencias entre el número de observaciones planteadas en el informe preliminar donde se relacionan 18, y el informe de controversia donde se plasman 19.

Lo anterior contraviene normas de auditoría del proceso auditor de carácter general, relativas al trabajo del auditor para cada una de las fases del proceso mencionadas en la GAT, como son los atributos y características del informe, demostrando presunta falta de control y debilidades en la calidad de la etapa de informes, restando además rigurosidad al tratamiento entre el informe preliminar y la respuesta del auditado en el ejercicio de la contradicción.

#### 2.5.2.4. Fase de traslado de hallazgos

En esta fase del proceso se verificaron los términos máximos que la CMT establece en la Resolución No. 139 del 29 de septiembre de 2017, para dar traslado a los hallazgos fiscales, penales y disciplinarios a las instancias competentes.

Una vez cotejados los formatos de traslados de hallazgos, se concluye que la CMT dio cumplimiento con los tiempos definidos en la Resolución anteriormente mencionada. (45 días hábiles).

### 2.5.3. Gestión en control fiscal ambiental

La CMT llevó a cabo una auditoría de modalidad especial a la Alcaldía Mayor de Tunja a los Recursos Naturales y del Medio Ambiente para evaluar la eficiencia, eficacia y efectividad en el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo, así como verificar el cumplimiento y ejecución de las inversiones que debían realizar las empresas PROACTIVA S.A. E.S.P y SERVITUNJA S.A. E.S.P. en desarrollo de los convenios suscritos por la Alcaldía Mayor de Tunja, revisar una

muestra selectiva de contratos de obra suscritos por el municipio en la vigencia 2018 relacionados con medio ambiente, teniendo en cuenta la matriz de guía de auditoría para el porcentaje de selección y diagnosticar el estado actual del Relleno Sanitario de Pírgua de Tunja.

En el análisis de esta auditoría, se evidenció que la CMT no observó ningún contrato que diera cumplimiento con lo estipulado en el Decreto 948 de 1995, que determina la protección y control de la calidad del aire. En mención de lo anterior la CMT realizó una observación administrativa donde manifiesta: “*La falta de compromiso con el mejoramiento del medio ambiente por parte de la administración Municipal.*”.

Es importante mencionar, que el informe plasmó aspectos significativos como: transferencias realizadas a CORPOBOYACÁ, SERVITUNJA Y PROACTIVA donde se destacan inversiones realizadas a las actividades de saneamiento básico, saneamiento del río Chicamocha y gestión del riesgo.

#### 2.5.4. Beneficios de auditoría de la muestra

La CMT reportó tres beneficios cuantificables por valor de \$3.391.142, verificados en trabajo de campo.

**Tabla nro. 14. Beneficios de auditoría CMT 2019 (Cifras en pesos)**

No.	Nombre Sujeto	Descripción del Origen	Valor	Fecha Aprobación del Beneficio
1	Institución Educativa Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón	En los contratos No 001, 012 y 021 de 2018, la institucional educativa dejó de liquidar Reteica, por lo que se estableció una observación con alcance fiscal.	308.050	4/06/2019
2	Curaduría Urbana No. 1	Observación 1: en las licencias referenciadas a C1LUC-002-17 CM-004-16, C1LUC-013-17 VNM-018-16, C1LC-047-17 AMPI- 00316M y C1LC-055-17 VNM-025-16 las cuales se encuentran explícitas dentro de este informe se determinó que contienen diferencias en la liquidación, por diferentes circunstancias, unas porque la curaduría hizo un presunto cobro de más y otras por este dejó de cobrar. Presunto daño fiscal por un valor de \$178.721.	2.310.000	9/09/2019
3	Alcaldía de Tunja	Una vez realizada la auditoría especial a los recursos naturales y medio ambiente, se estableció un hallazgo fiscal en el control No. 917 de 2018 en los ítems 3 y 9 por un pago demás en el costo total del contrato.	773.092	18/10/2019
<b>TOTAL</b>			<b>3.391.142</b>	

Fuente: Formato 21, Sirel

Verificados estos beneficios y atendiendo lo establecido en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, se encontró una incoherencia, la cual se relaciona en el acápite de inconsistencias en la rendición de cuenta.

#### 2.5.4.1. Observación administrativa por no reportar un beneficio de auditoría en el informe final

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CMT, se retiró la observación.

#### 2.5.5. Control a la contratación

Tabla nro. 15. Control al Control a la Contratación

Modalidad de auditoría	Contratos		Hallazgos				Cuantía hallazgos fiscales
	Cantidad	Valor	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	
Auditoría Integral/Regular	297	15.275.361.223	81	13	0	3	167.982.561
Auditoría Especial	106	32.895.479.891	41	20	0	6	2.651.623.448
Auditoría Exprés	7	1.169.548.226	7	5	1	1	159.005.447
Auditoría financiera	0	-	0	0	0	0	-
Auditoría de cumplimiento	0	-	0	0	0	0	-
Auditoría de desempeño	0	-	0	0	0	0	-
Otra	0	-	0	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>410</b>	<b>49.340.389.340</b>	<b>129</b>	<b>38</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>2.978.611.456</b>

Fuente: Formato 21 SIA Misional

De acuerdo con la información rendida por la CMT, se evidenció que mediante la modalidad de auditoría integral/regular se evaluaron 297 contratos por un valor de \$15.275.361.223, de los cuales se configuraron 81 hallazgos administrativos, 13 con connotación disciplinaria y tres con connotación fiscal por valor de \$167.982.561.

Mediante auditorías de carácter especial se evaluaron 106 contratos por un valor de \$32.895.479.891, de los cuales se configuraron 41 hallazgos administrativos, 20 con connotación disciplinaria y seis con connotación fiscal por valor de \$2.651.623.448.

Por su parte mediante auditoría Exprés se auditaron siete contratos por valor de \$1.169.548.226 de los cuales se configuraron siete hallazgos administrativos, cinco



con connotación disciplinaria, uno penal y seis con connotación fiscal por valor de \$159.005.447.

## 2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal

La CMT reportó en la vigencia 2019, un total de 64 Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios (PRFO) tramitados por un valor del presunto detrimento de \$7.012.741.230.

Dentro del plan de trabajo quedó establecido que se seleccionarían ocho PRFO ordinarios para ser auditados, con valor del presunto detrimento en auto de apertura por \$864.475.452, los cuales representan el 12,5% del total tramitado y el 12,3% del valor del presunto detrimento investigado.

A continuación, se observa el cuadro que contiene la muestra seleccionada con sus respectivos criterios de selección:

**Tabla nro. 16. Muestra procesos de Responsabilidad Fiscal (Cifras en pesos)**

No. Expediente RF	Procedimiento	Valor Presunto Detrimento	Procesos con origen en IPs	Criterio de selección
RFO-1	Ordinario	129.643.446		Reportado con archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia, luego de más de 4 años de haber sido aperturado y por la cuantía
RFO-2	Ordinario	94.127.500		Reportado con archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia, luego de casi 4 años de haber sido aperturado y por la cuantía
RFO-3	Ordinario	16.569.390		Reportado con archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia, luego de más de 4 años de haber sido aperturado
RFO-4	Ordinario	24.600.000		Reportado con archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia, luego de más de 4 años de haber sido aperturado
RFO-5	Ordinario	96.217.354		Reportado con archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia, luego de más de 4 años de haber sido aperturado y por la cuantía
RFO-6	Ordinario	85.909.591		Reportado con archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia, luego de más de 4 años de haber sido aperturado y por la cuantía
RFO-7	Ordinario	206.198.407	IP-1	Reportado con archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia, luego de más de 4 años de haber sido aperturado y por la cuantía
RFO-8	Ordinario	211.209.764	IP-2	Reportado con archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia, luego de más de

No. Expediente RF	Procedimiento	Valor Presunto Detrimento	Procesos con origen en IPs	Criterio de selección
				4 años de haber sido aperturado y por la cuantía
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>864.475.452</b>		

Fuente: Sirel Formato 17

### 2.6.1. Resultados de las indagaciones preliminares auditadas

La CMT reportó tres Indagaciones Preliminares (IPs) tramitadas durante la vigencia 2019, por un valor del presunto detrimento de \$326.017.032.

Dentro del plan de trabajo se estipuló que la gestión y trámite de las IPs se revisarían dentro de los PRF seleccionados en la muestra.

De los ocho PRF ordinarios seleccionados como muestra, dos tuvieron origen en una IP, de las cuales luego de la revisión en etapa de ejecución, se pudo evidenciar que su trámite no superó los seis meses señalados en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

### 2.6.2. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario)

La CMT reportó en la vigencia 2019, un total de 64 Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios (PRFO) tramitados por un valor del presunto detrimento de \$7.012.741.230.

#### 2.6.2.1. Observación administrativa por deficiencias en la gestión del antecedente o hallazgo trasladado

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CMT, se retiró la observación.

#### 2.6.2.2. Gestión trámite procesal

##### 2.6.2.2.1. Hallazgo administrativo por inactividad procesal

Dentro del trámite de los ocho procesos relacionados a continuación, se evidenciaron inactividades procesales que afectan los tiempos reglados en la norma, lo que muestra una gestión deficiente por parte del sujeto vigilado, toda vez que la falta de celeridad en el trámite de los procesos puede conllevar al vencimiento de términos o al riesgo de prescripción de la acción fiscal, contraviniendo los

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f auditoriageneral](#) [t auditoriagen](#) [i auditoriagen](#) [b auditoriageneralcol](#)

participacion@auditoria.gov.co

[www.auditoria.gov.co](http://www.auditoria.gov.co)

principios de la función administrativa tales como celeridad, responsabilidad y debido proceso consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, artículo 3° de la Ley 489 de 1998, artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2° de la Ley 610 de 2000.

**Tabla nro. 17. Inactividad procesal**

<b>Código de reserva</b>	<b>Observación</b>
RFO-1	(Inactividad de 2 años y 7 meses aproximadamente), desde auto que reanuda término del 18/04/2016 hasta el 02/11/2018 cuando citan a implicado para rendir VL.  (Inactividad de 1 año y 1 mes aproximadamente), desde diligencia del VL del 16/11/2018 hasta el auto de archivo del 10/12/2019.
RFO-2	(Inactividad de aproximadamente 10 meses), desde la recepción de VL del 30/11/2018 hasta el auto de archivo del 18/09/2019.
RFO-3	(Inactividad de aproximadamente 1 año y 2 meses), desde auto que reanuda término del 18/04/2016 hasta el 15/06/2017 cuando citan a implicado para rendir VL.  (Inactividad de aproximadamente 5 meses), desde constancia secretaria del 25/10/2017 hasta la diligencia de posesión de apoderado de oficio de fecha 14/03/2018.
RFO-4	(Inactividad de aproximadamente 7 meses), desde auto que reanuda término del 18/04/2016 hasta el 03/11/2016 cuando citan a implicado para rendir VL.  (Inactividad de 11 meses), desde la constancia secretarial del 25/01/2017 hasta la constancia secretarial del 26/12/2017 sobre el fallecimiento de un implicado.  (Inactividad de 1 año y 7 meses aproximadamente), desde la constancia secretarial del 26/12/2017 sobre el fallecimiento de un implicado hasta el oficio de fecha 17/07/2019 dirigido al consultorio jurídico de la universidad de Boyacá, luego profieren auto de archivo del 31/07/2019 f102.
RFO-5	(Inactividad de aproximadamente 5 meses), desde la práctica de la VL del 27/10/2015 hasta el oficio al consultorio jurídico de la universidad de Boyacá de fecha 01/03/2016.  (Inactividad de aproximadamente 7 meses), desde auto de designación y posesión de apoderado de oficio del 25/04/2016 hasta el 02/11/2016 cuando citan a implicados para rendir VL.  (Inactividad de 6 meses), desde auto de designación y posesión de apoderado de oficio del 15/12/2016 hasta 21/06/2017 cuando profieren auto que acepta renuncia y designa apoderado de oficio.  (Inactividad de 9 meses), desde auto de designación de apoderado de confianza del 04/07/2017 hasta 05/04/2018 cuando expiden auto que vincula a garante.
RFO-6	(Inactividad de aproximadamente 7 meses), desde auto que reanuda término del 18/04/2016 hasta el 02/11/2016 cuando citan a los implicados para rendir VL.  (Inactividad de 9 meses), desde el 02/11/2016 cuando ofician a implicados para rendir VL hasta el auto que designa apoderado de confianza de fecha 01/08/2017.  (Inactividad más de 7 meses), desde auto que designa apoderado de confianza de fecha 01/08/2017 hasta el auto que vincula garante del 22/03/2018, luego profieren auto de archivo del 27/02/2019 f134.
RFO-7	(Inactividad de aproximadamente 7 meses), desde auto que reanuda término del 18/04/2016

Código de reserva	Observación
	<p>hasta el 02/11/2016 cuando ofician a implicados para rendir VL.</p> <p>(Inactividad de más de 9 meses), desde el 02/11/2016 cuando ofician a implicados para rendir VL hasta el auto que designa apoderado de confianza de fecha 11/08/2017.</p> <p>(Inactividad de 7 meses), desde auto que designa apoderado de confianza de fecha 11/08/2017 hasta oficio del 13/03/2018 solicitando información a la Alcaldía de Tunja, luego profieren auto de archivo del 27/02/2019 f226.</p>
RFO-8	<p>(Inactividad de aproximadamente 10 meses), desde el 04/06/2015 cuando le comunican la apertura a la aseguradora la previsora S.A. hasta el auto de suspensión de términos del 28/03/2016.</p> <p>(Inactividad de aproximadamente 7 meses), desde auto que reanuda término del 18/04/2016 hasta el 01/11/2016 cuando ofician a la Alcaldía Municipal para solicitud de información.</p> <p>(Inactividad 7 meses), desde la práctica de VL del 16/01/2017 hasta el auto que designa apoderado de confianza de fecha 11/08/2017.</p> <p>(Inactividad más de 7 meses), desde auto que designa apoderado de confianza de fecha 11/08/2017 hasta el auto que vincula garante del 22/03/2018.</p> <p>(Inactividad de aproximadamente 5 meses), desde el 28/03/2018 cuando comunican el auto de vinculación del garante hasta el 13/08/2018 cuando dan respuesta a uno de los implicados f269, luego profieren auto de archivo del 27/02/2019 f275.</p>
<b>Total</b>	<b>8 Procesos</b>

Fuente: Elaboración propia

### 2.6.3. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Verbal)

La CMT no reportó en la vigencia 2019 trámite de Procesos de Responsabilidad Fiscal Verbal (PRFV).

### 2.7. Procesos de Jurisdicción Coactiva

La CMT reportó en la cuenta de la vigencia 2019 un total de 13 procesos de jurisdicción coactiva, con una cuantía total del título ejecutivo por valor de \$764.353.053.

Dentro del Plan de Trabajo quedó establecido que se seleccionarían cuatro PJC para ser auditados, con cuantía del título ejecutivo de \$460.249.453, los cuales representan el 30,8% del total tramitado y el 60,2% de la cuantía de los títulos objeto de cobro.

A continuación, se observa el cuadro que contiene la muestra seleccionada con sus

respectivos criterios de selección:

**Tabla nro. 18. Muestra procesos de Jurisdicción Coactiva (Cifras en pesos)**

No. Proceso	Proceso del que proviene el título ejecutivo	Cuantía del título ejecutivo	Criterio de selección
001-2013	Sancionatorio	13.431.582	Con acuerdo de pago sin garantía y sin recaudo durante la vigencia
001-2019	Sancionatorio	4.243.888	Por superar los 3 meses de etapa persuasiva
002-2016	Res. Fiscal	20.759.839	Reportado en trámite con medidas cautelares, sin embargo, no se observa recaudo durante la vigencia, además supera los 3 meses de etapa persuasiva
001-2017	Res. Fiscal	421.814.144	Reportado en trámite con remate de bienes, sin embargo, no se observa dicho remate ni recaudo durante la vigencia ni durante el proceso, además supera los 3 meses de etapa persuasiva
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>460.249.453</b>	

Fuente: SIREL Formato 18

## 2.7.1. Resultados de los Procesos de Jurisdicción Coactiva auditados

### 2.7.1.1. Del cobro persuasivo

#### 2.7.1.1.1. Hallazgo administrativo por incumplimiento en el término para el cobro persuasivo

En el proceso relacionado a continuación se evidenció incumplimiento al término de los tres meses establecidos en la Resolución 090 del 25 de julio de 2018 expedida por la CMT para la etapa de cobro persuasivo, lo que muestra debilidades en los controles del proceso, situación que conlleva dilación procesal afectando el debido proceso y los principios de celeridad, eficacia y responsabilidad establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y artículo 3° de la Ley 489 de 1998.

001-2019: De la revisión se pudo observar fecha de inicio de cobro persuasivo del día 15/01/2019, posteriormente se libró mandamiento de pago con fecha 31/05/2019, transcurriendo 136 días, lo cual excedió el término de los tres meses establecidos en la Resolución 090 del 25 de julio de 2018 expedida por la CMT.

#### 2.7.1.2. Observación administrativa por inactividad procesal

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CMT, se retiró la observación.

## 2.8. Proceso de Talento Humano

### 2.8.1. Planta de personal

Se observó para la vigencia 2019, la planta de personal aprobada con 18 funcionarios; entre los cuales se encuentran cuatro directivos, un asesor, ocho profesionales, tres técnicos y dos funcionarios de nivel asistencial. Así mismo, se evidenció una vinculación y una desvinculación correspondiente al nivel técnico:

**Tabla nro. 19. Planta de personal – funcionarios por nivel**

Nivel	Carrera administrativa	Periodo	Provisional	Libre nombramiento y remoción	Personal vinculado	Personal desvinculado	Total planta autorizada
Asistencial	2						2
Técnico	2		1		1	1	3
Profesional	5		2	1			8
Asesor				1			1
Directivo		1		3			4
<b>Total funcionarios</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>5</b>			<b>18</b>

Fuente: Formato F14 SIREL, Vigencia 2019

### 2.8.2. Administración de la Carrera administrativa

Con el propósito de evaluar la gestión de la carrera administrativa y determinar el cumplimiento en la elaboración de los acuerdos de gestión de los gerentes públicos, de un total de 18 historias laborales se tomó una muestra de ocho, equivalentes al 55.55%:

**Tabla nro. 20. Historias laborales seleccionadas**

Cargo	No. funcionarios
Directivos	2
Asesor	1
Profesionales	2
Técnico	2
Asistencial	1

Fuente: Formato 14, Sirel, vigencia 2019

#### 2.8.2.1. Vinculación- Evaluación médica ocupacional de ingreso

Mediante Acta de Posesión No. 01 del primero de noviembre de 2019, se realizó la vinculación de un funcionario, ocupando el cargo de Técnico Operativo Código 401 Grado 05, se evidenció el cumplimiento de la evaluación médica ocupacional, realizada el primero de noviembre de 2019.

#### 2.8.2.2. Desvinculación - Evaluación médica ocupacional de egreso

Durante la vigencia no hubo retiro de funcionarios; sin embargo, se produjo el

deceso de uno de los servidores, lo cual fue evidenciado mediante Registro Civil de Defunción expedido por la Notaría Segunda del Círculo de Tunja y la Resolución No. 034 del 24 de abril de 2020 “Por la cual se declara el retiro del servicio de un funcionario de la Contraloría Municipal de Tunja. Este colaborador ocupaba el cargo de Técnico Operativo Código 405 Grado 05.

#### *2.8.2.3. Evaluación de desempeño funcionarios Carrera Administrativa*

Se observó que mediante Resolución 036 de 2017, la CMT adoptó el Sistema de Evaluación de Desempeño Laboral; frente a lo cual se evidenció el cumplimiento de la evaluación para los funcionarios de carrera administrativa.

#### *2.8.2.4. Evaluación de desempeño funcionarios Provisionales*

La CMT realizó la evaluación de desempeño de los funcionarios con vinculación en Provisionalidad, dando cumplimiento al principio de responsabilidad establecido en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con el Concepto 16871 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública y del literal c) del artículo 2 de la Ley 909 de 2004.

#### *2.8.2.5. Acuerdos de Gestión Gerentes Públicos*

Se evidenció el cumplimiento por parte de la CMT en la concertación, seguimiento, retroalimentación y evaluación de compromisos a los Gerentes Públicos de la Entidad, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 909 de 2004.

#### *2.8.2.6. Comisión de Personal*

De acuerdo con el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, la CMT mediante Resolución Nro. 73 de 2018 conformó la Comisión de Personal por un periodo de dos años; verificada la gestión realizada, se encontró que las elecciones se realizaron el 29 de junio de 2018 por un periodo de dos años; así mismo, el cumplimiento de las reuniones periódicas evidenciadas en las actas Nros. 3, 5 y 11 de 2019.

### **2.8.3. Plan de Institucional de Capacitación - PIC**

La CMT, llevó a cabo el análisis y/o estudio técnico del Plan de Capacitación para la vigencia 2019, aplicando una encuesta a los funcionarios, relacionada con las necesidades de capacitación, de acuerdo con la Ley 909 de 2004 y el Decreto 648 de 2017. Para este Plan se asignó la suma de \$35.130.000, correspondientes al 2% del presupuesto de la Entidad.

Con el propósito de analizar la gestión adelantada, se tomó como muestra las 19 actividades realizadas, observando que se efectuaron seminarios y talleres, con temas enfocados a la actualización de herramientas prácticas para el ejercicio del Control Fiscal, Congreso Nacional de Contralorías, capacitación en la Integración de los Sistemas de Gestión, seminario de Actualización de Gestión Documental y Administración de Archivos, entre otros.

De acuerdo con lo anterior, se evidenció que la CMT realizó los eventos programados conforme a las necesidades de los funcionarios, ejecutando en su totalidad el presupuesto, el cual se invirtió en nueve actividades como se registra en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 21. Eventos capacitación valor por actividad (Cifras en pesos)**

Tema	Empresa	Valor
Congreso Nacional de Contralorías Hacia un Control Fiscal Incluyente y Oportuno	Fundación el mejor día de tu vida	980.000
Seminario actualización herramientas prácticas para el ejercicio del Control Fiscal	F&C Consultores	2.257.000
Capacitación en la integración de los sistemas de gestión	Wilders Hernán González Botía	3.937.600
Seminario de actualización gestión documental y administración de archivo	F&C Consultores	2.527.000
Congreso Nacional de Control Fiscal Territorial "Retos, desafíos y buenas prácticas en el ejercicio del Control Fiscal"	Comercializadora GC S.A.S	928.200
VIII Congreso Nacional de Gestión Personal	F&C Consultores	1.283.400
Seminario taller Responsabilidad Fiscal, Disciplinaria y Seguimiento Evaluación de Planes de Desarrollo Municipal	CODESBOY	18.750.000
Capacitación en el manejo de módulos Software contable – presupuestal – tesorería y almacén e inventario manejado por la Entidad	SYSMAN	3.696.000
Capacitación en el Control Fiscal Participativo	Carlos Mauricio Barón Díaz	500.800
<b>Total</b>		<b>35.130.000</b>

Fuente: Información CMT – Producción Propia

#### 2.8.4. Plan de Inducción y Reinducción

La CMT adoptó el Plan de Inducción y Reinducción, así mismo, se observaron los registros de asistencia de los funcionarios de la Entidad a esta actividad, la cual se llevó a cabo el 27 de junio de 2019; dando cumplimiento a lo expuesto en los literales a y b del artículo 7 capítulo II del Decreto 1567 de 1998.

#### 2.8.5. Plan de Bienestar

La CMT mediante análisis y estudio técnico, establece el Plan de Bienestar para la vigencia 2019; el objetivo de este Plan se enfocó en incentivar la cultura de autocuidado y en la prevención y detección temprana de enfermedades; de igual



forma, en fortalecer las relaciones interpersonales entre funcionarios y familiares, afianzando su sentido de pertenencia y compromiso con la Entidad.

Para el estudio de necesidades se aplicó una encuesta relacionada con las necesidades de bienestar de los servidores. Se realizaron ocho actividades, las cuales fueron tomadas como muestra con el propósito de verificar la gestión realizada por la Entidad; el presupuesto asignado fue de \$1.325.500 para salud ocupacional, como se evidencia en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 22. Actividades de Bienestar (Cifras en pesos)**

Actividad	No. funcionarios	Valor
Permiso remunerado por cumpleaños del servidor público	16	No pecuniaria
Jornadas recreativas y deportivas – participación en juegos interempresas de la CCF y caminata ecológica	15	No pecuniaria
Capacitación manejo emocional en las Organizaciones y manejo del estrés	10	No pecuniaria
Realización de exámenes ocupacionales periódicos	18	1.325.500
Día de la familia por semestre en cumplimiento de la Ley 1857 de 2017.	17	No pecuniaria
Celebración día del niño, día de la mujer y día del hombre.	17	No pecuniaria
Jornada especial para participación en eventos culturales de tradición FIC y aguinaldo	18	No pecuniaria
Compensación de jornada laboral para las festividades de Semana Santa, diciembre y demás actividades programadas para los funcionarios.	18	No pecuniaria
<b>Total</b>		<b>1.325.000</b>

Fuente: Formato 14, SIREL, vigencia 2019 – producción propia

El cuadro anterior nos permite concluir que siete de las actividades programadas fueron no pecuniarias y que el presupuesto fue ejecutado en su totalidad, así como la concordancia de las actividades realizadas frente a las propuestas por los colaboradores; igualmente mediante listas de asistencia se comprobó la participación de los funcionarios a los eventos.

### 2.8.6. Plan de Incentivos

De acuerdo con el análisis de la información, se encontró que la CMT cuenta con el Plan de Incentivos incorporado en el Plan de Bienestar, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 1567 de 1998, lo que motiva y reconoce el desempeño individual del mejor o mejores funcionarios.

### 2.8.7. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Como parte del desarrollo de este Plan, se evidenciaron actividades relacionadas con la actualización de procedimientos de requisitos legales, actualización de la matriz de peligros, inspección a extintores, inspección a vehículos, entre otras. Así

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f auditoriageneral](#) [t auditoriagen](#) [g auditoriagen](#) [b auditoriageneralcol](#)

participacion@auditoria.gov.co

[www.auditoria.gov.co](http://www.auditoria.gov.co)

mismo, se observó la ejecución del 100% de las actividades propuestas, de conformidad con el Decreto 1083 de 2015.

Se contó con la participación de un profesional externo, especialista en Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Laborales, vinculado mediante el contrato de prestación de servicios No. 009 de 2019, por un valor de \$7.600.000, cuyo objeto fue el apoyo a la gestión que realiza la Oficina Administrativa de la CMT en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Entidad conformó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), que en conjunto con la ARL Positiva han realizado Inspecciones a puestos de trabajo y capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la participación de todos los funcionarios de la CMT.

### 2.8.8. Asignación Salarial

Mediante Resolución No.069 del 23 de julio de 2019, para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Tunja, se establece el incremento salarial en un 4.5%, a partir del 1 de enero de 2019 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 017 del 18 de julio de 2019, quedando de la siguiente manera:

**Tabla nro. 23. Asignación salarial CMT Vigencia 2019 (Cifras en pesos)**

Denominación del cargo	Salario
Jefe de Oficina Jurídica	5.118.965
Jefe oficina administrativa	4.667.291
Auditor fiscal	4.667.291
Asesor Control interno	4.667.291
Profesional Especializado	3.763.944
Tesorero General	3.763.944
Técnico administrativo	2.785.320
Técnico Administrativo	2.634.760
Técnico Operativo	2.634.760
Secretario Ejecutivo	2.710.040
Secretario	2.634.760

Fuente: Formato 14, SIREL, vigencia 2019

### 2.8.9. Administración nómina

Con el propósito de verificar el cumplimiento en el cálculo de la nómina, prestaciones sociales y aportes parafiscales, se tomó una muestra de las nóminas de junio y diciembre de 2019.

Analizada la información, se observó que la CMT dio cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 017 de julio de 2019 y Resolución No. 069 expedida por la CMT, en cuanto al incremento salarial para los funcionarios de la Entidad, el pago de prestaciones sociales y aportes parafiscales.

### **2.8.10. Reconocimiento de incapacidades médicas, licencias por maternidad y/o paternidad.**

Con el fin de verificar el cobro de las incapacidades médicas o licencias por maternidad y/o paternidad, se solicitó una muestra de todas las incapacidades por más de tres días ocasionadas en la vigencia 2019.

Como resultado, se observaron 11 incapacidades causadas durante el 2019, así mismo, durante la vigencia no se presentaron licencias por maternidad ni paternidad.

La Entidad realizó la gestión de cobro ante las EPS por un valor de \$12.232.305, correspondiente a incapacidades de 2019.

## **2.9. Control Fiscal Interno**

Como resultado del ejercicio de auditoría realizado a los procesos de Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Talento Humano y Contratación de la CMT, basados en sus procedimientos, la ejecución y registro de los recursos del presupuesto de ingresos y gastos, la gestión de pagos, la suscripción, ejecución y pago de contratos, el cumplimiento de los planes de bienestar y de capacitación, el recaudo de incapacidades, la nómina y demás pagos revisados, se puede concluir que el Control Fiscal Interno en la CMT durante la vigencia 2019 fue adecuado. Sin embargo, se deben reforzar los controles del proceso de pagos respecto de lo evidenciado en la observación administrativa 2.2.3.3.1.

### **2.10. Atención de denuncias de control fiscal**

Durante la realización de la presente Auditoría Regular a la CMT, vigencia 2019, no se presentaron requerimientos ciudadanos para ser atendidos en el proceso auditor.

### **2.11. Evaluación al Plan de Mejoramiento**

#### **2.11.1. Alcance y muestra evaluada**

El Plan de Mejoramiento suscrito por la CMT en la vigencia auditada (2019), presenta 31 hallazgos provenientes de las auditorías realizadas por la AGR, con 31 acciones formuladas. Del total de estos hallazgos, 31 tienen acciones terminadas<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

De este universo, la muestra seleccionada corresponde a 31 hallazgos con 31 acciones, que representa el 100% de las mismas, a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

**Tabla nro. 24. Hallazgos Plan de Mejoramiento**

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas <sup>3</sup>	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2019	31	31	0
<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>31</b>	<b>0</b>

Fuente: SIA Misional – Módulo Plan de Mejoramiento, consolidado vigencia 2019

## 2.11.2. Resultados de la evaluación

**Tabla nro. 25. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento**

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular, vigencia 2018, PGA 2019	2.1.1.2.1.	Hallazgo administrativo por las inconsistencias en la clasificación, medición y reconocimiento de los bienes inmuebles bajo NICSP Se evidenció error en el reconocimiento contable de los bienes inmuebles de la CMT determinados como propiedades, planta y equipo, debido a que no se separó el valor del terreno en la cuenta 1605, del valor...	La observación fue corregida, sin embargo, antes de presentar los estados financieros a 31 de diciembre de la vigencia, se verificará por parte del comité de Control interno que la información suministrada tenga un análisis e interpretación y cumpla con la normatividad vigente para Entidades de Gobierno	Revisada el Acta No. 2 de Comité Institucional de Control Interno de diciembre 30 de 2019 y el soporte de correo con el cual el Tesorero General remite a las Directivas y a la Oficina de Control interno los estados financieros para revisión, así como, lo evidenciado en el proceso auditor de la vigencia 2019, la acción de mejora se califica como <b>CUMPLIDA Y EFECTIVA.</b>
Auditoría Regular, vigencia 2018, PGA 2019	2.1.1.2.2.	Hallazgo administrativo por la sobrestimación de la cuenta 168501 “Depreciación acumulada de edificaciones” Como consecuencia de lo evidenciado en la Hallazgo 2.1.1.1, la depreciación acumulada de las edificaciones al cierre de la vigencia 2018 reflejada en la cuenta 168501 por valor total de \$52.098.201, se encuentra sobrestimada de...	La observación fue corregida, sin embargo, antes de presentar los estados financieros A 31 de diciembre de la vigencia, se verificará por parte del comité de Control interno que la información suministrada tenga un análisis e interpretación y cumpla con la normatividad vigente para Entidades de Gobierno.	Revisada el Acta No. 2 de Comité Institucional de Control Interno de diciembre 30 de 2019 y el soporte de correo con el cual el Tesorero General remite a las Directivas y a la Oficina de Control interno los estados financieros para revisión, así como, lo evidenciado en el proceso auditor de la vigencia 2019, la acción de mejora se califica como <b>CUMPLIDA Y EFECTIVA.</b>
Auditoría Regular, vigencia	2.1.1.3.1.	Hallazgo administrativo por diferencias en las cifras reportadas en el Estado de	Antes de presentar los estados financieros a 31 de diciembre de la vigencia, se	Revisada el Acta No. 2 de Comité Institucional de Control Interno de

<sup>3</sup> Ibídem.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
2018, PGA 2019		Cambios en el Patrimonio. El Estado de Cambios en el Patrimonio oficial de la CMT de la vigencia 2018, presentó una diferencia de \$3.000 menos en el Capital Fiscal inicial, que en los estados financieros de 2017 había sido reportado por la suma de \$545.22...	verificará por parte del comité de Control interno que la información suministrada tenga un análisis e interpretación y cumpla con la normatividad vigente para Entidades de Gobierno.	diciembre 30 de 2019 y el soporte de correo con el cual el Tesorero General remite a las Directivas y a la Oficina de Control interno los estados financieros para revisión, así como, lo evidenciado en el proceso auditor de la vigencia 2019, la acción de mejora se califica como <b>CUMPLIDA Y EFECTIVA.</b>
Auditoría Regular, vigencia 2018, PGA 2019	2.1.1.4.1.	Hallazgo administrativo por información incompleta e insuficiente en las notas y revelaciones en los Estados Financieros. Las notas y revelaciones como parte integral de los estados financieros fueron incompletas e insuficientes respecto a las propiedades, planta y equipo en cuanto a la medición, reconocimiento y vida útil estimada pa...	Se revelará la información a máximo nivel de detalle, en la que se pueda explicar. De manera clara cada uno de los hechos económicos presentados en la CMT, al fin de optimizar la claridad y entendimiento de las mismas.	Revisada el Acta No. 2 de Comité Institucional de Control Interno de diciembre 30 de 2019 y el soporte de correo con el cual el Tesorero General remite a las Directivas y a la Oficina de Control interno los estados financieros para revisión, la acción de mejora se califica como <b>CUMPLIDA.</b>  Sin embargo, debido a una nueva observación relacionada con la insuficiencia de la información en las notas y revelaciones como parte integral de los Estados Financieros, la acción de mejora se considera <b>INEFECTIVA.</b>
Auditoría Regular, vigencia 2018, PGA 2019	2.1.2.1.1.	Hallazgo administrativo por error en el código contable de las cuentas de pérdidas o déficits acumulados de Resultados de Ejercicios Anteriores. La CMT, utilizó equivocadamente el Código de Cuentas 32 "Patrimonio de las Empresas", 3225 "Resultados de ejercicios anteriores", 322502 "Pérdidas o déficit acumulados" del Catálogo de Cuenta...	Se verificará de manera trimestral, que se utilice de forma correcta el Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno, establecido en la Res.620 de 2015 por la CGN.	Revisada el Acta No. 2 de Comité Institucional de Control Interno de diciembre 30 de 2019 y el soporte de correo con el cual el Tesorero General remite a las Directivas y a la Oficina de Control interno los estados financieros para revisión, la acción de mejora se califica como <b>CUMPLIDA Y EFECTIVA.</b>
Auditoría Regular, vigencia	2.1.3.3.3.	Hallazgo administrativo por inconsistencias en el reconocimiento de Activos	La observación fue corregida, sin embargo, antes de presentar los	Revisada el Acta No. 2 de Comité Institucional de Control Interno de

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
2018, PGA 2019		Intangibles Se comprobó que la CMT, reconoció en los saldos iniciales bajo el Nuevo Marco Normativo Contable a primero de enero de 2018, activos intangibles producto de la licencia del software contable Sysman por la suma de \$8.000.000, afectando la cuenta 197...	estados financieros a 31 de diciembre de la vigencia, se verificará por parte del comité de Control interno que la información suministrada tenga un análisis e interpretación y cumpla con la normatividad vigente para Entidades de Gobierno.	diciembre 30 de 2019 y el soporte de correo con el cual el Tesorero General remite a las Directivas y a la Oficina de Control interno los estados financieros para revisión, así como, lo evidenciado en el proceso auditor de la vigencia 2019, la acción de mejora se califica como <b>CUMPLIDA Y EFECTIVA.</b>
Auditoría Regular, vigencia 2018, PGA 2019	2.1.3.3.4.	Hallazgo administrativo por inconsistencias de la cuenta 1685 "Depreciación acumulada de Propiedades, Planta y Equipo" Revisado el saldo de la depreciación acumulada a 31 de diciembre de 2018 en el libro auxiliar del grupo de cuentas 16, en el cual se refleja cada grupo de activos con sus correspondientes depreciaciones trimestrales y...	La observación fue corregida, sin embargo, antes de presentar los estados financieros a 31 de diciembre de la vigencia, se verificará por parte del comité de Control interno que la información suministrada tenga un análisis e interpretación y cumpla con la normatividad vigente para Entidades de Gobierno.	Revisada el Acta No. 2 de Comité Institucional de Control Interno de diciembre 30 de 2019 y el soporte de correo con el cual el Tesorero General remite a las Directivas y a la Oficina de Control interno los estados financieros para revisión, así como, lo evidenciado en el proceso auditor de la vigencia 2019, la acción de mejora se califica como <b>CUMPLIDA Y EFECTIVA.</b>
Auditoría Regular, vigencia 2018, PGA 2019	2.1.7.1.1.	Hallazgo administrativo por incumplimiento de la normativa municipal frente al aporte del 2% de presupuesto para el FBS de la Contraloría Municipal de Tunja La CMT no acató el Acuerdo Municipal 0024 de 1996, al no apropiar los recursos establecidos del 2% de su presupuesto (\$34.139.251) para el FBSCMT, situación que contraviene la normatividad municipal, ...	Presentar al Concejo el proyecto de Acuerdo Municipal, que cambie la palabra "será equivalente al 2% del presupuesto de la Contraloría", por hasta el 2% del presupuesto de la Contraloría, dependiendo de la planeación presupuestal de la CMT y las necesidades de bienestar.	Revisado el Acuerdo Municipal No. 022 de agosto de 2019 del Concejo Municipal de Tunja, por el cual se modifica el aporte de la Contraloría Municipal, el cual será hasta del 2%, la acción se califica como <b>CUMPLIDA Y EFECTIVA.</b>
Auditoría Regular, vigencia 2018, PGA 2019	2.1.8.1.1.	Hallazgo administrativo por no registrar en cuentas de orden los elementos de propiedad planta y equipo No se registraron en el Grupo de Cuentas 83. Deudoras de Control, Cuenta 8315. Bienes y Derechos Retirados, los bienes muebles de propiedades, planta y	La observación fue corregida, sin embargo, antes de presentar los estados financieros a 31 de diciembre de la vigencia, se verificará por parte del comité de Control interno que la información suministrada tenga un análisis e interpretación y cumpla con la normatividad	Revisada el Acta No. 2 de Comité Institucional de Control Interno de diciembre 30 de 2019 y el soporte de correo con el cual el Tesorero General remite a las Directivas y a la Oficina de Control interno los estados financieros para revisión, así como, lo evidenciado

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		equipo dados de baja o no reconocidos contablemente en la convergencia a las NIC...	vigente para Entidades de Gobierno.	en el proceso auditor de la vigencia 2019, la acción de mejora se califica como <b>CUMPLIDA Y EFECTIVA.</b>
Auditoría Regular, vigencia 2018, PGA 2019	2.1.9.1.	Hallazgo administrativo por deficiencias en el control interno contable de la Entidad por la falta de controles Teniendo en cuenta las observaciones relacionadas en el presente informe, se evidencia la deficiencia y falta de controles respecto del proceso contable, que permitieron la materialización de riesgos asociados al proceso de co...	Realizar un (1) CICI, para revisar que los estados financieros preparados por el Contador cumplan con las Normas contables vigentes y las políticas adoptadas por la entidad- Realizar una auditoría interna al proceso financiero, (Contabilidad, presupuesto, Tesorería), - Incorporar en el mapa de riesgos, acciones de control que permitan garantizar la calidad de la información contable y financiera	Revisada el Acta No. 2 de Comité Institucional de Control Interno de diciembre 30 de 2019 y el soporte de correo con el cual el Tesorero General remite a las Directivas y a la Oficina de Control interno los estados financieros para revisión, así como, el soporte de la auditoría interna realizada a la Gestión Financiera y Presupuestal en el mes de julio de 2019, la acción de mejora se califica como <b>CUMPLIDA Y EFECTIVA.</b>
Auditoría Regular, vigencia 2018, PGA 2019	2.3.1.2.	Hallazgo administrativo por la omisión en la conformación de los acuerdos de gestión de los funcionarios directivos. Verificada la historia laboral de tres funcionarios que ostentan cargo directivo, no se encontraron los acuerdos de gestión (...)	Adoptar el modelo de Acuerdo de Gestión para suscribir con las Directivas de la Entidad. - Suscribir los acuerdos de Gestión por parte del Contralor con los tres Directivos de la Entidad.	La Contraloría adoptó el modelo de Acuerdos de Gestión para las Directivas de la Entidad; de igual forma, realizó la evaluación de resultados.  La acción se califica como <b>CUMPLIDA Y EFECTIVA</b>
Auditoría Regular, vigencia 2018, PGA 2019	2.3.1.4.	Hallazgo administrativo por la omisión de la evaluación de desempeño de los cargos en provisionalidad (...)	Acto Administrativo de adopción y evaluación provisionales.	La CMT adoptó la evaluación de desempeño para los funcionarios vinculados mediante provisionalidad, así mismo realizó las evaluaciones correspondientes.  La acción se califica como <b>CUMPLIDA Y EFECTIVA</b>
Auditoría Regular, vigencia 2018, PGA 2019	2.3.10.1	Hallazgo administrativo por el incumplimiento en la elaboración del programa de incentivos De acuerdo con la verificación realizada en trabajo de campo, se encontró que la CMT no cuenta con el Plan de Incentivos (...)	Estudio y modificación del Plan de Bienestar y Estímulos de la Entidad en cumplimiento del artículo 29 del Decreto 1567 de 1998.	La CMT adoptó el Plan de Incentivos incorporándolo al Plan de Bienestar.  La acción se califica como <b>CUMPLIDA Y EFECTIVA</b>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Regular 04/09/19 – 06/14/19	2.4.4.1.	Hallazgo administrativo por uso de figura jurídica no contemplada para el proceso sancionatorio. Se observó que en los tres procesos tomados como muestra se profirieron autos de apertura de indagación preliminar, los cuales fueron notificados personalmente. (...) Es así, que el proceso administrativo sancionatorio, no contempla la “indagación preliminar”, si no la “averiguación preliminar” para determinar la ...	“Dentro de los procesos sancionatorios, y cuando se requiera tal etapa, se denominará la providencia “averiguación preliminar” y no “indagación preliminar.”	Se evidencia el cumplimiento y efectividad de la acción en razón a que se profiere el auto de apertura de averiguación preliminar como lo denomina la norma.  <b>ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA</b>
Regular 04/09/19 – 06/14/19	2.7.6.1.	Hallazgo administrativo por ausencia de procedimiento en el fenecimiento de la cuenta de la Alcaldía Municipal. La CMT, no contempló en el PGA 2018 una auditoría Gubernamental Modalidad Regular a la Alcaldía Municipal de Tunja, que permitiera el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta. Dicho pronunciamiento se efectuó a través (...)	Elaborar dentro del Sistema de Gestión de Calidad el procedimiento para el fenecimiento de la cuenta de la Alcaldía Municipal.	En los ejercicios auditores realizados por la CMT bajo la modalidad Regular para la vigencia 2019, se evidenció el concepto de fenecimiento de la cuenta en el Informe Definitivo donde incluyen la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal.  <b>ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA</b>
Auditoría Regular vigencia 2018	2.7.6.2.	Hallazgo administrativo por deficiencias en el acatamiento de los lineamientos establecidos en la GAT. Se evidenciaron algunas imprecisiones en la elaboración de documentos, manejo de papeles de trabajo, actas de validación de hallazgos, tablas de tipificación de hallazgos, tablas de hallazgos, carta de conclusiones del informe definitivo, de la manera que se detalla a continuación, lo que muestra incumplimiento a los parámetros establecidos en la Guía de	1-Verificar que en todos los procesos de auditoría en los que sea pertinente, se obtenga el número de las muestras, a través del aplicativo de muestreo para poblaciones finitas. 2-Verificar la consistencia de la información entre los informes finales de auditoría con el Acta de Validación de Hallazgos, Cuadro de Consolidación de Hallazgos y Cuadro de Tipificación de Hallazgos. 3-Verificar la consistencia de los memorandos de asignación con el objetivo y las fechas de las auditorías.	Se evidencia que la CMT, para la vigencia 2019 dio cumplimiento a la verificación de los procesos de auditoría, consistencia de la información entre los informes finales de auditoría con el acta de validación de hallazgos y la verificación de los memorandos de asignación con los objetivos y fechas de las auditorías.  <b>ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA</b>



Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		Auditoría – GAT, adoptada por la Contraloría (...)		
Auditoría Regular vigencia 2018	2.7.9.1.	Hallazgo administrativo por no informar un beneficio de auditoría en el informe de auditoría. En la Auditoría modalidad Especial a la Alcaldía - Contratos de Obra, Interventoría y Consultoría, después de la emisión del Informe Preliminar y una vez analizada la réplica, la CMT eliminó la observación número 9 y manifestó en la decisión: “En el contrato No 1218...	Con la emisión del informe final de auditoría se verificará si hay beneficios de auditoría con el fin de incluirlo y dejar registro en el mismo informe.	La CMT, en los 3 beneficios de auditoría cuantificables que se evidenciaron para la vigencia 2019, dos de ellos fueron comunicados en el informe final. El tercer beneficio de control fiscal relacionado con la Auditoría Regular a la Curaduría Urbana No. 1 no fue comunicado en el informe final, lo anterior teniendo en cuenta que la fecha final de ejecución de la acción de mejoramiento en el aplicativo SIA Misional es del 30/12/2019.  <b>ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA</b>
Auditoría Regular vigencia 2018	2.7.10.1.	Hallazgo Administrativo por traslado inoportuno de hallazgos con connotación disciplinaria Con oficio radicado AF-110551 del 24 de abril de 2019, fue comunicado el traslado de dos hallazgos disciplinarios a la Personería Municipal, como producto de la auditoría practicada a Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA, ...	Se dará aplicación al plazo establecido en la Resolución 139 de 2017; así mismo se hará seguimiento para cumplir con el plazo establecido	La CMT, para la vigencia 2019, llevó a cabo el cumplimiento de la Resolución 139 de 2017, que establece 45 días hábiles después de la comunicación del Informe Final para el traslado oportuno de los hallazgos con connotación disciplinaria, penal y fiscal.  <b>ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA</b>
Regular 04/09/19 – 06/14/19	2.8.2.2.1.	Hallazgo administrativo por demora en la apertura del proceso proveniente de hallazgo fiscal De acuerdo a la información rendida y verificada en trabajo de campo en los cuatro procesos revisados originados en proceso auditor (códigos de reserva 2, 3, 4 y 9 ), el tiempo promedio entre el recibo del hallazgo y la apertura del proceso fue de 327 días, lo cual incumple los	“Tramitar la evaluación y decisión de los hallazgos fiscales dentro de seis (6) meses contados a partir del recibido de los mismos por la Oficina Jurídica.”	Con base en los argumentos de la CMT en etapa de contradicción, se pudo establecer que efectivamente se implementó un plan de contingencia para tramitar los hallazgos fiscales dentro de los 6 meses contados a partir del traslado del antecedente a la Oficina Jurídica.  Por tanto, la acción se califica como

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		procedimientos para el proceso de responsabilidad fiscal ordinario y verbal (Actividad 2 del numeral 5 del PR-RF-01 y ...		<b>CUMPLIDA Y EFECTIVA</b>
Regular 04/09/19 – 06/14/19	2.8.2.5.1.	Hallazgo administrativo por omisión en el decreto de medidas cautelares De la muestra revisada, se encontró que en los procesos con código de reserva 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 9, no se ha decretado medidas cautelares no obstante encontrarse en el cuaderno de medidas cautelares y/o investigación de bienes del expediente, soporte de bienes a nombre del o los investigados, situación que trae como consecuencia la posibilidad que el presunto responsable fiscal se insolvente, generando alto riesgo para ...	“Una vez se emita “auto de imputación fiscal”, existiendo bienes de los investigados y hasta antes de la emisión del fallo, se procederá a decretar medidas cautelares”	Se evidencia el cumplimiento y efectividad de la acción, allegan tres (3) providencias de procesos de Responsabilidad Fiscal con imputación, existencia de bienes y auto que decreta medidas; 1) RF 035-2015 Imputación y auto que decreta medidas, 2) RF 039-2015 imputación y auto que decreta medidas, 3) RF 037-2015 IMPUTACIÓN Y AUTO QUE DECRETA MEDIDAS.  <b>ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA</b>
Regular 04/09/19 – 06/14/19	2.8.2.6.1.	Hallazgo administrativo por inactividad procesal En los siguientes procesos se evidenciaron periodos de inactividad procesal así: (ver Tabla nro. 32)	“Elaborar un plan de contingencia con el fin de sustanciar los procesos de Responsabilidad con riesgo de prescripción.”	Mediante comité directivo del 10/07/2019, se aprobó el plan de contingencia.  No obstante, dentro de la revisión en etapa de ejecución se pudo evidenciar que en la vigencia 2019 continúan algunas inactividades procesales.  <b>ACCIÓN CUMPLIDA E INEFECTIVA</b>
Regular 04/09/19 – 06/14/19	2.8.2.6.2.	Hallazgo administrativo por deficiencias en el reconocimiento de personería jurídica Se evidenció que la CMT para el reconocimiento de la personería jurídica de los apoderados de confianza en los procesos fiscales código de reserva 3, 4, 6, 7, 8, expide un auto en el cual	“En los autos de reconocimiento de personería jurídica de apoderados de confianza, no se indicará la designación del mismo.”	Se evidencia el cumplimiento y efectividad de la acción en razón a que en se profiere auto en el cual se le reconoce personería a los apoderados de oficio y de confianza.  <b>ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA</b>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		se “designa” al apoderado de confianza, se ...		
Regular 04/09/19 – 06/14/19	2.8.2.6.3.	Hallazgo administrativo por deficiencias en la técnica jurídica - En el numeral referente al decreto de pruebas en los autos de apertura de los procesos, se establece la recepción de versión libre y la investigación de bienes, actuaciones que no comportan prueba y por tanto no debe incluirse en este punto sino de manera independiente, pues la versión libre es un ...	“La acción ya fue corregida desde el año 2018 y se continuará con la aplicación de la misma. En los autos de archivo definitivo no se decretará la desvinculación de los sujetos procesales.”	De los autos de apertura de abril y agosto de 2019 se evidencia el cumplimiento y efectividad de la acción, toda vez que se verifica que al decretar la recepción de versión libre al responsable y al ordenar la investigación de bienes de este, se hace por artículos separados.  <b>ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA</b>
Regular 04/09/19 – 06/14/19	2.9.2.1.1.	Hallazgo administrativo por falta de oportunidad en el auto que avoca conocimiento Se evidenció que en el proceso 003-2016, el término empleado entre el traslado del título ejecutivo y la emisión del auto por medio del cual se avoca el conocimiento fue de 365 días, lo cual evidencia una deficiente gestión que afecta el principio de celeridad ...	“Tramitar la evaluación y decisión de los títulos ejecutivos avocando conocimiento dentro del mes siguiente, contado a partir del recibo del título que presta mérito ejecutivo y su verificación.”	Se evidencia el cumplimiento y efectividad de la acción en razón a que se avocó conocimiento de los títulos ejecutivos remitidos para iniciar etapa de cobro persuasivo  <b>ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA</b>
Regular 04/09/19 – 06/14/19	2.9.4.1.	Hallazgo administrativo por falta de oportunidad en el mandamiento de pago En los procesos revisados, el mandamiento de pago no se libra una vez vencido el término de los tres meses (90 días) establecidos para el cobro persuasivo, sino pasados en promedio 278 días de vencida dicha etapa, así: (ver Tabla nro. 34)	“Vencido el término de cobro persuasivo coactivo establecido en CMT (Tres meses - Resolución 090 de 2018) se debe emitir el mandamiento de pago en los procesos de jurisdicción coactiva.”	Se evidencia el cumplimiento de la acción, se aclara que en el cobro persuasivo se canceló la deuda por lo que no se decretó mandamiento de pago. Y los 5 adelantados en esta vigencia se encuentran suspendidos los términos por la pandemia del COVID-19.  No obstante, dentro de la revisión en etapa de ejecución se pudo evidenciar un proceso con fecha de inicio de cobro persuasivo del día 15/01/2019 y fecha de mandamiento de pago del día 31/05/2019, sobrepasando así los tres

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
				<p>meses tal y como quedó en el hallazgo 2.7.1.1.1.</p> <p>Sin embargo, se evalúa como cumplida y efectiva dado que el Plan de Mejoramiento fue suscrito en julio de 2019, es decir, el incumplimiento evidenciado fue anterior a dicho plan.</p> <p>Por tanto, la acción se califica como <b>CUMPLIDA Y EFECTIVA</b>.</p>
Regular 04/09/19 – 06/14/19	2.9.5.1.	Hallazgo administrativo por inconsistencia en la búsqueda de bienes Se evidenció que en el oficio a las entidades bancarias en que se solicita ubicación de cuentas bancarias, CDT u otros a nombre de los ejecutados, se les pide "decretar el embargo", lo cual no es procedente al no ser competencia de las entidades bancarias el "decreto" de un embargo, pues lo que ellas tienen que hacer es registrarlo.	"En los oficios a través de los cuales se cumplan los autos que decretan medidas cautelares o embargos de cuentas bancarias, se solicitará el "Registro de las mismas"	<p>Se evidencia el cumplimiento y efectividad de la acción, se allegan tres (3) providencias de procesos de jurisdicción coactiva y/o responsabilidad fiscal, con auto que decreta medida cautelar y su cumplimiento cuentas bancarias: 1) CC 002.2019 2) CC 001-2013 3) RF 037-2015.</p> <p><b>ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA</b></p>
Regular 04/09/19 – 06/14/19	2.9.5.2.	Hallazgo administrativo por no remate de bienes embargados En el proceso 001-2017 obra auto de medidas cautelares del 25 de mayo de 2016 sobre cuota parte en inmuebles, sin embargo, a la fecha de la auditoría (9 de mayo de 2019) no obra gestión para el remate de estos bienes embargados, incumpléndose los principios de administración pública de responsabilidad, celeridad, economía y eficacia establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 3 de la Ley 1437 de	"Solicitar un certificado de libertad a la Oficina de Registro, para verificar el estado del inmueble a la fecha, teniendo en cuenta que existe un embargo anterior (Juzgado 3 Penal Municipal de Tunja), y de acuerdo a la información que arroje el mismo, se continúe con el trámite, procesal pertinente dentro del Proceso de Jurisdicción Coactiva 001-2017."	<p>De las acciones jurídicas adelantadas por el órgano de control para registrar la medida de embargo y adelantar remate del bien se evidencia el cumplimiento de la acción.</p> <p>En razón a ello, teniendo en cuenta que la CMT ha realizado todas las acciones legales con el fin de lograr el remate del bien, pero que dicha diligencia no depende de su voluntad sino del Juzgado 3 Penal Municipal de Tunja, la acción se califica como efectiva.</p>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		2011, lo cual afecta el objeto del proceso que ...		<b>ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA</b>
Regular 04/09/19 – 06/14/19	2.9.6.1.	Hallazgo administrativo por inconsistencias en los acuerdos de pago Se evidenció que el acuerdo de pago suscrito dentro del proceso 003-2016, incumple el tercer inciso del literal C del numeral 4 del artículo décimo segundo de la Resolución 058 de 2013 de la CMT (vigente para la fecha), en cuanto al plazo y las garantías, toda vez que se acordó un plazo de 24 meses cuando la norma solo autoriza un plazo máximo de 12 meses; y ...	“Celebración de acuerdos de pago con la exigencia de las garantías establecidas en la Resolución 090 de 2018 CMT o aquella que haga sus veces”	Se evidencia el cumplimiento y efectividad de la acción toda vez que, desde junio de 2019 a la fecha no se ha realizado ningún acuerdo de pago dentro de los procesos coactivos, por cuanto los tres que se iniciaron en 2019, uno fue cancelado en cobro persuasivo y los otros dos se encuentran en ejecución. Evidencia rendición de cuenta.  <b>ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA</b>
Regular 04/09/19 – 06/14/19	2.9.7.1.	Hallazgo administrativo por inconsistencias en la notificación de la resolución de ejecución y liquidación Se evidenció que en el proceso 001-2017, el auto que ordena seguir adelante con la ejecución y su liquidación es notificado de manera personal (por aviso), lo cual no es correcto toda vez que este tipo de decisiones se notifican por estado de conformidad a lo establecido en el artículo 295 de la Ley 1564 de ...	“Realizar notificación por estado de los autos que ordenan seguir adelante con la ejecución y su liquidación” dentro de los procesos de Cobro Coactivo”	Se evidencia el cumplimiento y efectividad de la acción porque los autos proferidos se notificaron en los términos y forma establecidos en la ley, esto es por estado.  <b>ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA</b>
Regular 04/09/19 – 06/14/19	2.9.8.1.	Hallazgo administrativo por inconsistencias respecto de los apoderados En el proceso 001-2017 se emitió el auto del 27 de septiembre de 2018 aceptando la renuncia del apoderado de confianza, sin embargo, en el expediente no obra auto en el que se le reconozca personería, ...	“En los procesos de jurisdicción coactiva, revisar la existencia de poderes otorgados para actuar en los mismos y darle el trámite procesal pertinente.”	De la información remitida por la CMT desde el mes de julio de 2019, ningún proceso coactivo tiene apoderado de confianza.  <b>ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA</b>
Auditoría Regular, vigencia	2.13.1	Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2018 en el	Teniendo en cuenta que la AGR, abrió los candados para la respectiva corrección de la cuenta, vigencia 2018,	Teniendo en cuenta la acción de mejora suscrita por la Entidad, ésta se califica como <b>CUMPLIDA</b> .

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
2018, PGA 2019		SIREL En la revisión de la cuenta 2018 rendida por la CMT en el aplicativo SIREL, se evidenciaron inconsistencias y/o falencias, tanto de forma como de fondo; por lo que no se da cabal cumplimiento a la rendición ordenada en los términos establecidos en el Manual del Usuario de Rendición Electrónica de Cuentas SIREL y el Instructivo de Rendición de Cuentas, adoptados en la Resolución Orgánica No. 012 de 2017 de la AGR, modificada y adicionada por la Resolución Orgánica No. 012 de 2018. Las inconsistencias se presentan así: - Formato 1 Catálogo de Cuentas (...) Anexo Formato ESFA (...) - Formato 3 Cuentas bancarias (...) - Formato	dentro del término estipulado (10) días se corregirá las inconsistencias plasmadas en el informe final.	<p>Sin embargo, en los formatos 1, 3, 17 y 21, se observó que en la rendición de la cuenta de la vigencia 2019, se volvieron a presentar inconsistencias.</p> <p>En cuanto al Formato 15, la CMT realizó la corrección de las inconsistencias; de igual manera, para la vigencia 2019 las peticiones ciudadanas fueron rendidas correctamente en el SIREL.</p> <p>Por lo anterior, la acción se considera como <b>INEFECTIVA</b>.</p>

Fuente: Plan de Mejoramiento y papeles de trabajo

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor MPA – Versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 90,32%, lo que permite concluir su cumplimiento.

## 2.12. Inconsistencias en la Rendición de Cuenta

Del proceso de revisión de cuenta se concluyó que la CMT cumplió con la presentación de la cuenta correspondiente a la vigencia fiscal 2019 en cuanto a la oportunidad; respecto a la formalidad en sus diferentes formatos, su cumplimiento se da de manera parcial según las inconsistencias que se relacionan en la siguiente observación, las cuales, por su materialidad frente al total de la información rendida, no ameritan la apertura de un proceso administrativo sancionatorio de que trata el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, por cuánto éstas no impidieron el cabal cumplimiento del proceso auditor. Sin embargo, con ocasión de la expedición del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, se hace un llamado a la CMT a subsanar las

inconsistencias en la información que se rinda a la AGR, dada su importancia en la certificación de las Contralorías.

### **2.12.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta**

La CMT incumplió la Resolución Orgánica No. 012 del 20 de diciembre de 2018, por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 012 del 21 de diciembre de 2017 reglamentando la rendición de cuentas e informes a la AGR; situación presentada por una presunta falta de control y seguimiento, afectando la exactitud de la información rendida por la Entidad.

A continuación, se presentan en cada uno de los procesos y formatos, las inconsistencias detectadas en la cuenta rendida, así:

#### **Formato 1 Catálogo de Cuentas**

- Los saldos iniciales (2018) y saldo final (2019) de la cuenta 1670 – Equipos de comunicación y computación reportado en el formato 1 – catálogo de cuentas por \$107.137.774, presenta una diferencia de más \$1, respecto del saldo reportado en el Estado de Situación Financiera oficial y las revelaciones a 31 de diciembre de 2019, que muestran un valor de \$107.137.773.
- El saldo anterior (2018) de la cuenta 25 de Beneficios a los Empleados reportado en la rendición de la cuenta de la vigencia 2019 en el formato 1 – catálogo de cuentas, presentó una diferencia de menos \$1 contra lo reportado en los saldos iniciales en las revelaciones de la vigencia 2019, que aparece por \$108.515.993, y aunque en el Estado de Situación Financiera de la vigencia 2019 presentado en comparativo aparece por \$108.515.992, en trabajo de campo se pudo comprobar que tanto en el Balance de Prueba como en libros auxiliares contables de la vigencia 2019, el saldo de inicial del grupo de cuentas 25, cuenta 2511 - Beneficios a los Empleados a Corto Plazo, aparece por \$108.515.992,50, lo que indica que la diferencia está en la aproximación a pesos en las cifras de los saldos anteriores y aunque se denota la inexactitud, por no ser una cifra representativa, solamente se levantó una observación por inconsistencia en la revisión de la cuenta por el desgaste administrativo generado en la verificación de la información financiera a los usuarios de la información contable.

#### **Formato 3 Cuentas Bancarias**

El valor presentado por la CMT en el formato 3 casilla de Recaudos de las dos cuentas bancarias no coincide con lo registrado en libros auxiliares contables porque en la cuenta corriente No.150019196156 del Banco Agrario de Colombia

reportaron un valor de \$605.150.464 y en libro auxiliar aparece un valor débito total por \$148.833.940,37. Igual ocurrió con la cuenta corriente No. 21002553475 del Banco Caja Social reportada con recaudos por \$1.754.333.802 y en el libro auxiliar contable presentó un valor débito por \$1.769.439.085,88. Por tanto, el valor total de la casilla de recaudos por \$2.359.484.266 no coincide ni con lo reportado en el formato 1 - catálogo de cuentas, ni con el valor débito del libro auxiliar contable de la cuenta 111005 – Depósitos en Instituciones Financieras que registró \$1.918.273.026.

### **Formato 7 – Ejecución Presupuestal de Gastos**

La apropiación presupuestal inicial para gastos de funcionamiento presentó una diferencia de más \$2.613.000 en el formato 7 que reportó la suma de \$1.762.387.652, teniendo en cuenta que en la Resolución No. 179 de 2018 que desagregó el presupuesto de ingresos y gastos de la CMT para la vigencia 2019, el presupuesto asignado a la CTM para gastos de funcionamiento fue de \$1.759.774.652,05.

Por su parte la apropiación presupuestal inicial para gastos de personal reportada en el formato 7 por \$1.654.594.385, presentó una diferencia de más \$500.000 respecto de lo apropiado en la Resolución No. 179 de 2018, que fue por \$1.654.094.385. Diferencia que se vio reflejada en el registro en el rubro 21020303 - Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina por \$500.000.

De igual forma, el total del presupuesto inicial del rubro de Gastos Generales reportado en el Formato 7 por \$107.793.267, presenta una diferencia de más \$2.112.999,95, respecto del total apropiado en la Resolución No. 179 de 2018 que fue de \$105.680.267,05; diferencia que se encuentra representada en un doble registro del rubro de bienestar por \$2.613.000 en el formato 7 y el no registro en el mismo formato de la apropiación por \$500.000 del rubro 21020303 – Participación Ciudadana en el Control Fiscal, asignada en la Resolución No. 179.

### **Formato 17 - Procesos de Responsabilidad Fiscal**

De la verificación realizada en etapa de ejecución, se encontró en el proceso relacionado a continuación, inconsistencia entre la información reportada en la rendición de la cuenta y lo observado dentro del proceso, evidenciándose falta de diligencia y cuidado que trae como consecuencia que no se disponga de información confiable y contradice la Resolución Orgánica No. 012 de 2017 de la AGR, modificada por la Resolución Orgánica No. 012 del 20 de diciembre de 2018.



Código de reserva RFO-6: Reportaron como fecha de traslado de hallazgo el día 28/10/2013, luego de la revisión al proceso, se evidenció que la fecha real es 25/10/2013, configurándose como una inconsistencia en la rendición.

## Formato 21 - Gestión de auditorías a sujetos y puntos de control

Conforme a la muestra seleccionada, se evidenció que en las auditorías que se relacionan a continuación, presentan diferencias en los totales de las observaciones que describen los informes de auditoría frente a los datos registrados en la rendición de la cuenta, presentando falta de control y seguimiento de la información.

Tabla nro. 26. Inconsistencias Informes de Auditoría y Rendición de Cuenta

Sujeto o Punto de Control	Trabajo de Campo				Rendición de la Cuenta			
	Informe Preliminar		Informe Final		Informe Preliminar		Informe Final	
	Obs. Adm.	Obs. Discipli.	Obs. Adm.	Obs. Discipli.	Obs. Adm.	Obs. Discipli.	Obs. Adm.	Obs. Discipli.
Alcaldía de Tunja - Contrato de Obras Consultoría e Interventoría		13		10		10		9
Alcaldía de Tunja - Medio Ambiente y Recursos Naturales		11				10		
Empresa Social del Estado Santiago de Tunja ESE		8		7		7		6
Establecimiento Público Colegio de Boyacá	18				17			

Fuente: Elaboración Propia

## Formato 21 - Gestión de auditorías a sujetos de control

Revisada la rendición de la cuenta de la CMT vigencia 2019, se evidenció que la auditoría de modalidad especial realizada a la Alcaldía Mayor de Tunja relacionada con los impuestos Predial Unificado e Impuesto de Industria y Comercio, en su pronunciamiento fenecen la cuenta toda vez que para dicha modalidad no aplica, por tanto, se evidencia la falta de control y revisión de la información.

## Formato 21 - Beneficios del Control Fiscal

Revisado el informe final de la auditoría regular de la Curaduría Urbana No. 1, se evidenció un beneficio de auditoría por valor de \$231.000 el cual es coherente con el soporte anexo por la CMT, sin embargo, al comparar dicho valor con lo reportado

en la rendición de la cuenta existe una diferencia de \$2.079.000, por tanto, se evidencia la falta de control y revisión de datos.

### 3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 27. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><b>2.1.1.1.1. Observación administrativa por la inadecuada identificación del estado de resultados</b></p> <p>La CMT, identificó inadecuadamente el Estado de Resultados con el nombre de “Estado de Gestión Integral”, omitiendo lo establecido en los numerales 1.2 y 1.3, Capítulo VI, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución 533 de 2015 de la CGN, modificada por las Resoluciones 582 de 2018 y 425 del 23 de diciembre de 2019.</p> <p>Situación ocasionada por debilidades en el autocontrol que podrían generar confusión en los usuarios de la información financiera.</p>	
<p><b>Respuesta de la Contraloría:</b></p> <p>Se acepta la observación de la Auditoría procediendo a modificar de “manera inmediata” la denominación del estado financiero referenciado en cumplimiento con la Resolución 533 del 2015 para Entidades de Gobierno.</p>	<p>La CMT acepta la observación. <b>Se mantiene y se configura como Hallazgo Administrativo.</b></p>
<p><b>2.1.1.1.2. Observación administrativa por insuficiencia de información en las notas y revelaciones a los estados financieros</b></p> <p>Las revelaciones y notas a los Estados Financieros de la CMT de la vigencia 2019, fueron insuficientes e incompletas respecto a la información de la vida útil de los activos y el método de depreciación utilizado. Así mismo, no explicaron los cambios significativos en el Grupo de Propiedades planta y equipo derivados de la reexpresión de los estados financieros realizada en el mes de abril de 2019, omitiendo lo establecido en el Capítulo I, numeral 10.5 y Capítulo 6 numeral 1.3.6.1. del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución 533 de 2015 de la CGN, modificada por las Resoluciones 582 de 2018 y 425 del 23 de diciembre de 2019. Así como, lo reglamentado en el numeral 3.3.1., ítems 37 y 38 de la Etapa de Revelación y Presentación de Notas a los Estados Financieros, Anexo de la Resolución No. 193 de 2016 de la CGN.</p> <p>Suceso ocasionado por debilidades en el autocontrol y en el control interno contable que dificultan la comprensión y comparabilidad de los estados financieros por parte de los usuarios de la información contable pública para efectos de control, toma de decisiones y rendición de cuentas sobre bases claras y objetivas.</p>	
<p><b>Respuesta de la Contraloría:</b></p> <p>Es de aclarar que en el mes de abril del 2019, se emitieron los Estados Financieros intermedios con las respectivas revelaciones informando tanto a Directivos como a la auditoría de manera detallada cada suceso ocurrido del cual se generaron movimientos contables, atendiendo a la política contable de corrección de errores donde se deben informar y presentar a los usuarios de la información, en el momento en que se detectan para no generar perjuicios en la toma de decisiones.</p> <p>Prueba de ello, encontramos en documento adjunto, la revelación a los estados financieros correspondiente al mes de abril de 2019 (Adjunto y resaltado), puntualmente en la nota 6 – Propiedad Planta y Equipo, en donde se detalla la vida útil, método de depreciación (línea recta)], se hace una explicación detallada de las diferencias de re expresión y la explicación de los cambios realizados. Por lo anterior, queda desvirtuada la observación en lo que respecta a las revelaciones y notas de los estados financieros “insuficientes e incompletas respecto a la información de la vida</p>	<p>Si bien es cierto que en las notas a los Estados Financieros del mes de abril de 2019 de la CMT se explicaron las bases de medición, ajustes y correcciones producto de la reexpresión de los Estados Financieros, también lo es que en la selección de la información a presentar en las notas y revelaciones al cierre del periodo contable 2019, se debía hacer referencia sobre cada una de las partidas de los estados financieros que por su relevancia y variación significativa entre un periodo y otro requieren algún tipo de explicación para la comprensión de los Estados Financieros, sin que exista la necesidad para los usuarios de la</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>útil de los activos y el método de depreciación utilizado</i>”.</p> <p>Lo anterior debido a que se evidencia revelación financiera de la observación referenciada y anexo de la depreciación acumulada por elemento, donde se refleja el método de depreciación utilizado, clase, grupo y vida útil de cada activo, así como descripción de cada uno de los ajustes realizados en el proceso de re expresión y sus causales.</p> <p>Ahora bien, respecto de la observación encaminada a la falta de explicación de los cambios significativos del Grupo Propiedad Planta y Equipo derivados de la reexpresión, nos permitimos manifestar que como se enunció en el párrafo anterior, la información se encontraba detallada de manera completa en el mes de abril de 2019, y que la dependencia financiera correspondiente, no consideró necesario la inclusión de la misma información en las revelaciones del mes de diciembre al momento del cierre, con el fin de evitar la información reiterativa que ya se había plasmado. Lo anterior con fundamento en el Marco Normativo para entidades de Gobierno<sup>1</sup>, en el numeral 6.4.1. “Selección de la Información”, que literalmente consagra:</p> <p>“6.4.1. Selección de Información La selección de la información tiene como objetivo determinar qué información se reporta en los estados financieros y en las notas. (...) Por lo general, <b>se debe evitar la repetición de información en los estados financieros</b>, sin embargo, en ocasiones la misma información <b>puede</b> estar a la vez expuesta y revelada”. (Subrayado propio)</p> <p>De lo anterior se colige que advirtiendo la regla general no se debe incurrir en reiteración de información ya consagrada, y al expresar el verbo “puede”, indica que no existe obligación legal detallada de volverlo a expresar, siendo dispositivo para quien realiza las respectivas notas y revelaciones.</p> <p><sup>1</sup> MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. Contaduría General de la Nación. 2016. ISBN. 978-958-57948-8-7. Imprenta Nacional. Parte 1. Página. 61</p>	<p>información de revisar estados financieros intermedios de cada uno de los meses del periodo corriente informado. Por lo que esta Auditoría no considera que dicha información sea repetitiva. De otra parte, las notas y revelaciones no contenían las bases para la preparación de los estados financieros del periodo, respecto a la vida útil y el método de depreciación de las propiedades planta y equipos, por lo que la respuesta de la Contraloría no desvirtúa lo observado.</p> <p><b>La observación se mantiene y se configura como Hallazgo Administrativo.</b></p>
<p><b>2.1.6.1. Observación administrativa por inadecuado registro de los fondos recibidos para gastos de funcionamiento</b></p> <p>La CMT, registró inadecuadamente en el Grupo 44, Cuenta 4428 - Otras Transferencias y Subvenciones, los recursos recibidos por la Entidad en efectivo y/o equivalentes al efectivo, de la tesorería centralizada del mismo nivel, para gastos de funcionamiento, debiendo ser registrados en cuentas del Grupo 47, omitiendo lo establecido en el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Resolución 620 de 2015 de la CGN).</p> <p>Evento ocasionado por debilidades en el autocontrol y el control interno contable, que generan inconsistencias en la información contable pública.</p>	
<p><b>Respuesta de la Contraloría:</b> Cabe resaltar que según la Resolución 620 del 2015 (Catalogo General de Cuentas para entidades de gobierno) emitido por la Contaduría General de la Nación, la descripción de la cuenta 4428 señala: “Representa el valor de los recursos obtenidos por la entidad,</p>	<p>Analizada la respuesta de la CMT con los soportes correspondientes allegados respecto a las Reglas de Eliminación de las Operaciones Recíprocas de la CGN, teniendo en cuenta que la CMT reporta sus Estados</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																					
<p>originados en <b>RECURSOS RECIBIDOS SIN CONTRAPRESTACIÓN</b>, los cuales no se encuentran clasificados en otras cuentas”. (Subrayado Propio)</p> <p>Por su parte, la cuenta contable 47 señala: “En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los fondos recibidos por la entidad en efectivo y/o equivalentes al efectivo, de la <b>TESORERÍA CENTRALIZADA DEL MISMO NIVEL</b>”. (Subrayado Propio)</p> <p>En razón a lo anterior se debe precisar que nuestra entidad NO ES UNA ENTIDAD CENTRALIZADA (para efecto de aplicación de la cuenta 47), al contrario podemos indicar que la Contraloría Municipal tiene una naturaleza jurídica DESCENTRALIZADA y cuenta con personería jurídica independiente así como autonomía financiera y administrativa.</p> <p>Ahora bien, en el Municipio de Tunja se aplican las reglas de eliminación de operaciones recíprocas emitidas por la Contaduría General de la Nación para temas de consolidación y reporte de información trimestral, por lo que contabilizar los ingresos recibidos por la contraloría en la cuenta 47 generaría inconsistencias en su cancelación.</p> <p><b>Cuadro No. 1. Operaciones recíprocas</b></p> <table border="1" data-bbox="240 926 938 1087"> <tr> <td data-bbox="240 926 370 1087">117 Otras transferencias - Para gastos de funcionamiento</td> <td colspan="3" data-bbox="370 926 651 1003">Cuentas Fuente</td> <td colspan="3" data-bbox="651 926 938 1003">Cuentas Destino</td> </tr> <tr> <td></td> <td data-bbox="370 1003 440 1045">Novedad</td> <td data-bbox="440 1003 509 1045">Código</td> <td data-bbox="509 1003 651 1045">Descripción</td> <td data-bbox="651 1003 721 1045">Novedad</td> <td data-bbox="721 1003 790 1045">Código</td> <td data-bbox="790 1003 938 1045">Descripción</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td data-bbox="440 1045 509 1087">44.28.03</td> <td data-bbox="509 1045 651 1087">PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</td> <td></td> <td data-bbox="721 1045 790 1087">54.23.03</td> <td data-bbox="790 1045 938 1087">PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</td> </tr> </table> <p>Fuente: Reglas de Eliminación Operaciones Recíprocas emitido por la CGN a junio. (Anexo archivo Excel y certificación emitida por la Alcaldía Municipal).</p> <p>En otras palabras, las reglas de eliminación recíproca exigen una congruencia entre las cuentas del municipio y las de la contraloría para efectos de rendición de información, lo cual implica que cualquier movimiento interno de alguna de las dos en este respecto, afecta directamente las de su contraparte. Por tal motivo, el municipio ha exigido que este tipo de cuentas sean manejadas en la cuenta contable 4428, y así no lo ha hecho saber esta entidad territorial, según soporte adjunto “REGLAS DE ELIMINACIÓN RECÍPROCAS” y la certificación de la Alcaldía de Tunja, lo que nos impide realizar el cambio de dicha cuenta y justificando así su consagración.</p>	117 Otras transferencias - Para gastos de funcionamiento	Cuentas Fuente			Cuentas Destino				Novedad	Código	Descripción	Novedad	Código	Descripción			44.28.03	PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		54.23.03	PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	<p>Financieros al Municipio de Tunja, Entidad que transmite al CHIP y que dicho Municipio registra en la Cuenta 54.23.03 los recursos girados a la Contraloría por concepto de Gastos de Funcionamiento, debiendo ser registrados por ésta en la cuenta 44.28.03, para efectos de eliminación de operaciones recíprocas, <b>se retira la observación.</b></p>
117 Otras transferencias - Para gastos de funcionamiento	Cuentas Fuente			Cuentas Destino																		
	Novedad	Código	Descripción	Novedad	Código	Descripción																
		44.28.03	PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		54.23.03	PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO																
<p>2.2.3.3.1. <i>Observación administrativa por inconsistencias en el pago de servicios de capacitación sin contar con la factura, previa verificación del llenado de requisitos en materia tributaria</i></p> <p>La CMT en la vigencia 2019, realizó un pago mediante el comprobante de egreso No. 2019000030 del 22 de marzo de 2019 por \$2.232.000 por concepto de inscripción de dos funcionarios al Seminario “Actualización retos y novedades en el ejercicio del control fiscal”, teniendo como soporte un documento denominado prefectura. Así mismo, con el comprobante de egreso No. 2019000193 del 21 de octubre de 2019 por \$1.133.400 por concepto de inscripción al Congreso Nacional de Gestión de Personal de una funcionaria, se realizó el pago con una cotización como soporte. Documentos que no cumplen con los requisitos de una factura o documento equivalente establecidos en los artículos 616-1 y 617 del Estatuto Tributario y sus normas reglamentarias.</p>																						

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Verificadas las facturas suministradas por la CMT, se observó que, para el primer caso, la factura FVC-9688 fue expedida seis días después del pago (28 de marzo de 2019) por un valor total de \$2.527.000, valor sobre el cual, el 22 de marzo fecha en que se pagó, se practicaron retenciones por la suma de \$295.000. De igual manera, para el segundo caso, la factura FVC-11266 fue expedida dos días después del pago (23 de octubre de 2019) por un valor total de \$1.283.400, valor sobre el cual, el 21 de octubre se le habían practicado retenciones por \$150.000.</p> <p>Aunque se evidenciaron soportes de participación de los funcionarios inscritos a las capacitaciones y no hubo afectación en los recursos de la Entidad, para iniciar el proceso de pago a proveedores de bienes o servicios, es necesaria la presentación correcta de la factura, es decir, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario artículo 616-1 y 617, y sus normas reglamentarias.</p> <p>Lo anterior incumple lo establecido en el artículo 618 del Estatuto Tributario y sus normas reglamentarias, así como, lo reglamentado en los numerales 3.1. Identificación de factores de riesgos ítem 8 y 3.2.3.1. Soportes documentales del Anexo de la Resolución No. 193 de 2016 de la CGN.</p> <p>Evento ocasionado por debilidades en el autocontrol y en el control interno contable, que podrían originar riesgos de errores tanto en la liquidación de impuestos y retenciones como de pagos a los proveedores.</p>	
<p><b>Respuesta de la Contraloría:</b></p> <p>La Contraloría Municipal de Tunja, aplica dentro del reconocimiento de los hechos económicos el principio de “<i>Devengo y de Esencia sobre la forma</i>” según lo estipulado en el numeral 5 del Marco Conceptual para Entidades de Gobierno versión 2015.01, de la siguiente manera:</p> <p>Los principios de contabilidad se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la entidad.</p> <p>Los principios de contabilidad que observarán las entidades en la preparación de los estados financieros de propósito general son: Entidad en marcha, Devengo, Esencia sobre la forma, Asociación, Uniformidad, No compensación y Periodo Contable.</p> <p>Devengo: Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en el que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir que el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.</p> <p><i>Esencia sobre la Forma: Las transacciones y hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos“.</i></p> <p>La regulación anterior es aplicable a las entidades de gobierno que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública, integrado mediante la Resolución 533 del 08 de Octubre del 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación; por la cual se incorpora el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.</p>	<p>La respuesta de la CMT no desvirtúa lo observado, por cuánto no se están objetando los principios contabilidad para el reconocimiento de las transacciones y los hechos económicos. Principios que son claros en explicar que contablemente se deben reconocer los <b>derechos y obligaciones</b> en el momento que suceden, <b>con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo que se deriva de éstos</b>. De otro lado, aunque el principio de Esencia sobre la Forma, se refiere al reconocimiento de los hechos económicos atendiendo su esencia, independiente de la forma legal que les dio origen, esto no quiere decir que se omitan las normas tributarias o si fuera el caso la reglamentación en materia presupuestal, las cuales deben ser de estricto cumplimiento en sus procedimientos de Tesorería para no afectar presupuestal, económica o contablemente a la Entidad.</p> <p>Por lo anterior, <b>la observación se mantiene y se configura como Hallazgo Administrativo.</b></p>
<p>2.5.2.3.1. <i>Observación administrativa por inconsistencia en el número de observaciones planteadas en el Informe preliminar y de controversia</i></p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>En la auditoría especial realizada por parte de la CMT a la Alcaldía Mayor de Tunja relacionada con los recursos Naturales y del Medio Ambiente, se evidenciaron inconsistencias entre el número de observaciones planteadas en el informe preliminar donde se relacionan 18, y el informe de controversia donde se plasman 19.</p> <p>Lo anterior contraviene normas de auditoría del proceso auditor de carácter general, relativas al trabajo del auditor para cada una de las fases del proceso mencionadas en la GAT, como son los atributos y características del informe, demostrando presunta falta de control y debilidades en la calidad de la etapa de informes, restando además rigurosidad al tratamiento entre el informe preliminar y la respuesta del auditado en el ejercicio de la contradicción.</p>	
<p><b>Respuesta de la Contraloría</b></p> <p>La Contraloría Municipal de Tunja, en el informe preliminar de Auditoría Especial a los Recursos Naturales y del Medio Ambiente de la Alcaldía de Tunja, en cuanto a la revisión del contrato No 1058 de 2018, en la página 77 incluyó la caracterización descriptiva encontrada en la visita de inspección del estado actual de la obra, contrato sin liquidar.</p> <p>Una vez recibido este informe preliminar por parte del sujeto de control, este procedió a dar explicación a la misma, sin que el mismo la hubiese enmarcado como observación, razón por la cual, necesariamente en el informe final se incluye como hallazgo administrativo, garantizando derechos de defensa y contradicción. Tomando en cuenta lo anterior, y que se encontraba dentro del informe final, se debió reportar en la rendición de la cuenta, en aras de omitir ninguna observación e información replicada por el sujeto auditado.</p> <p>Se anexa copia del informe preliminar enviado a la entidad en donde a página 77 se describe la constancia del grupo auditor, y también se allega el informe final, donde a páginas 128 y s.s. se relaciona la réplica del sujeto de control y la consolidación del hallazgo.</p>	<p>Analizada la respuesta por parte de la CMT, se verifica nuevamente el informe preliminar y se evidencia que no existe la observación No. 19 como se plasma en la controversia por parte del sujeto de control.</p> <p>Por todo lo anterior, la observación se mantiene y <b>se configura como Hallazgo Administrativo.</b></p>
<p><b>2.5.4.1. Observación administrativa por no reportar un beneficio de auditoría en el informe final</b></p> <p>En la Auditoría de Modalidad Regular a la Curaduría Urbana No. 1, después de la emisión del Informe Preliminar y una vez analizada la contradicción, la CMT evidenció que la Entidad aportó una consignación por un valor total de \$231.000, con la cual se desvirtuó la Observación No.1 con connotación fiscal correspondiente a la licencia de construcción No. C1LC-055-17 VNM-025-16, beneficio que no fue reportado en el informe final, contraviniendo la metodología establecida por la Contraloría de conformidad con las NAPA descritas en la GAT.</p> <p>Evento ocasionado por presuntas debilidades en el control de los informes conllevando a que no se identifique el impacto del proceso auditor.</p>	
<p><b>Respuesta de la Contraloría</b></p> <p>Una vez verificada la observación dada por la Auditoría General de la República, me permito aclarar, que el beneficio no se podía plasmar en el informe final de fecha 30 de agosto de 2019; puesto que este se generó en el momento de presentar el plan de mejoramiento con fecha 9 de septiembre de 2019 y no dentro de la réplica presentada por el punto de control vigilado.</p> <p>Con el objeto de evidenciar la explicación anterior, me permito allegar oficio radicación del plan de mejoramiento por parte de la curaduría urbana No 1, acta de mesa de trabajo donde se configuro el beneficio de auditoria de fecha septiembre 9 de 2019, y copia del oficio envié de informe final de fecha 30 de agosto de 2019.</p>	<p>Una vez verificados los soportes allegados por la CMT, se observa que la fecha del acta de mesa de trabajo donde se configura el beneficio de auditoría es posterior a la fecha de comunicación del informe final.</p> <p><b>Se acepta lo argumentado por la CMT y se retira la observación.</b></p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><b>2.6.2.1. Observación administrativa por deficiencias en la gestión del antecedente o hallazgo trasladado</b></p> <p>Dentro de los ocho procesos seleccionados en la muestra, se pudo evidenciar en trabajo de campo que la CMT tardó en promedio 445 días entre el recibo del antecedente y el auto de apertura, es decir, un año y tres meses aproximadamente, lo cual se genera por debilidades en la gestión.</p> <p>De esos ocho procesos, todos superaron los 180 días, configurándose una inactividad que afecta los principios de oportunidad, celeridad y responsabilidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 2° de la Ley 610 de 2000, generando riesgo de caducidad de la acción fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 610 de 2000.</p> <p><u>Respuesta de la Contraloría:</u> Como primera medida es importante hacer énfasis, que si bien es cierto, la muestra realizada en la presente auditoría corresponde a expedientes diferentes a los analizados por este organismo en la auditoría inmediatamente anterior, las vigencias de estos fueron similares, es decir, en la pasada auditoría se revisaron y auditaron proceso de responsabilidad fiscal de vigencias 2014 a 2018. Dentro de dicha auditoría, se abordó puntualmente el tema de la inactividad procesal y producto de esta entre otros hallazgos, se planteó un plan de mejoramiento que se evalúa en la presente vigencia, el cual fue cumplido en su totalidad. Dicho plan de mejoramiento incluía la realización de un plan de contingencia que permitiera abordar la sustanciación de procesos, respetando derecho de turno, encaminado a evitar la prescripción de procesos, la cual no ha sucedido. Dicho plan de mejoramiento y de contingencia que empezó a regir a partir de julio de 2019 (en el caso de plan de contingencia este fue aprobado en Comité Directivo el 10 de julio de 2019, como acertadamente indica la auditoría en el informe preliminar). Cabe resaltar, que el plan de contingencia (no obstante la pandemia y su consecuente suspensión de términos) se viene cumpliendo a cabalidad como lo aprecia la misma Auditoría, siendo relevante indicar que los procesos que centraban la atención eran los del año 2015, los cuales revestían alto riesgo de prescripción, por lo tanto, la inactividad procesar endilgada, debe evaluarse en razón al cumplimiento de dicho plan. De igual forma se reitera que la gran mayoría de los procesos de dicho año se encuentran terminados y archivados, incluso si hablamos de la muestra, el 100% ya finalizaron su trámite. Revisando los expedientes, los mismos corresponden a traslados realizados en las vigencias 2013 y 2014, siendo <u>tramitados en la vigencia 2015</u> (Auto de Apertura), con indagaciones preliminares la mayoría, encontrando que la vigencia objeto de estudio corresponde a <u>2019</u>, situación que en su momento fue advertida por la misma auditoría y que se han cumplido (como se observa en el acápite correspondiente) en el plan de mejoramiento iniciado desde el mes de julio de 2019 a la fecha SIN QUE SE HAYAN VUELTO A PRESENTAR. Es decir, no obedece a circunstancias nuevas desde la auditoría pasada, que ya de manera objetiva habían sido detectadas y que a las fechas han sido subsanadas, lo que conlleva a que el plan de mejoramiento se haya implementado. Es importante resaltar que la documentación soporte de la réplica, la cual corrobora lo manifestado, obra en los expedientes allegados al Grupo Auditor. Ahora bien, agregando a la presunta inactividad procesal</p>	<p>Se acepta lo argumentado por la CMT, teniendo en cuenta que efectivamente la muestra se trata de procesos aperturados en el año 2015, esto es, vigencias anteriores.</p> <p>No obstante, vale mencionar que, dentro de la revisión de la cuenta se observó que la situación se repite en los procesos reportados como aperturados en la vigencia 2019, donde claramente se observan tiempos de aproximadamente un año a partir del traslado del antecedente.</p> <p>Por lo anterior, <b>la observación se retira.</b></p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>mencionada por el grupo Auditor, esta obedece al represamiento de expedientes en la Oficina Jurídica (para 2018, tramitando expedientes 2013, 2014, en cuanto a la vigencia 2019, tramitando los procesos de la vigencia 2015) y, respetando el derecho al turno que tiene cada uno de ellos, toda vez que solo existen dos (2) funcionarios para llevar a cabo todas las actividades del Despacho, uno (1) en calidad de Jefe y otro (1) en calidad de Técnico Administrativo, quienes deben abarcar la totalidad de funciones y obligaciones a su cargo, junto con el volumen de los expedientes, cumpliendo con el objeto misional, sin embargo debe aclararse que efectivamente hubo <u>riesgo de prescripción</u>, pero finalmente el mismo <u>no se consolidó</u>, dentro de los expedientes objeto de estudio.</p> <p>Atendiendo estas precisiones, solicitamos a la auditoría, con el fin de que se evite catalogar como reincidente una situación ya advertida por la entidad y corregida a partir de segundo semestre del año 2019, la cual ha resultado evidente en los procesos anteriores a esta fecha, y que fue objeto de reajuste en el plan de contingencia y de mejoramiento a partir de la segunda mitad del año inmediatamente anterior, para los procesos de esta vigencia en adelante, se mida este indicador y esta observación, sobre circunstancias una vez ha sido advertida por la auditoría a esta oficina de su opción de mejoramiento, es decir, a partir del 10 de julio de 2020, fecha en la que se implementó el plan de contingencia para evacuación de procesos.</p> <p>En otras palabras, dentro del plan de mejoramiento referido, y acatando las recomendaciones de mejora que se ha realizado por parte de la Auditoría, ha implicado por parte de esta oficina con las limitaciones de personal, cumplir con el plan de contingencia, que imponía la obligación de despachar y sustanciar de manera urgente y preferente los procesos con más riesgo de prescripción, es decir las vigencias 2015 y 2016, por lo tanto, en términos reales, se hace imposible sustanciar en su totalidad los demás procesos, salvo las actuaciones y términos procesales normales previstos en la ley, los cuales, se reitera se han cumplido a cabalidad. Catalogar como cumplidas las actividades del plan de contingencia refleja la disposición de esta oficina a la mejora continua de su gestión y no al querer abandonar injustificadamente la actividad y la oportunidad procesal, lo que conduce a concluir, que si existiere dicha inactividad procesal, esta sería producto del represamiento, y al escaso personal, más no por la voluntad de los funcionarios en su sustanciación.</p> <p>Por último la entidad quiere manifestar que la sustanciación total o parcial de todos los procesos dentro de la vigencia, resulta en términos prácticos y de tiempo una labor imposible, tomando en cuenta el volumen de proceso, el represamiento y la carencia de personal.</p>	
<p><b>2.6.2.2.1. Observación administrativa por inactividad procesal</b></p> <p>Dentro del trámite de los ocho procesos relacionados a continuación, se evidenciaron inactividades procesales que afectan los tiempos reglados en la norma, lo que muestra una gestión deficiente por parte del sujeto vigilado, toda vez que la falta de celeridad en el trámite de los procesos puede conllevar al vencimiento de términos o al riesgo de prescripción de la acción fiscal, contraviniendo los principios de la función administrativa tales como celeridad, responsabilidad y debido proceso consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, artículo 3° de la Ley 489 de 1998, artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2° de la Ley 610 de 2000.</p>	



Argumentos del auditado		Conclusiones del equipo auditor
<b>Tabla nro. 17. Inactividad procesal</b>		
Código de reserva	Observación	
RFO-1	(Inactividad de 2 años y 7 meses aproximadamente), desde auto que reanuda término del 18/04/2016 hasta el 02/11/2018 cuando citan a implicado para rendir VL.	
RFO-2	(Inactividad de 1 año y 1 mes aproximadamente), desde diligencia del VL del 16/11/2018 hasta el auto de archivo del 10/12/2019.	
RFO-3	(Inactividad de aproximadamente 10 meses), desde la recepción de VL del 30/11/2018 hasta el auto de archivo del 18/09/2019.	
RFO-4	(Inactividad de aproximadamente 1 año y 2 meses), desde auto que reanuda término del 18/04/2016 hasta el 15/06/2017 cuando citan a implicado para rendir VL.	
RFO-5	(Inactividad de aproximadamente 5 meses), desde constancia secretaria del 25/10/2017 hasta la diligencia de posesión de apoderado de oficio de fecha 14/03/2018.	
RFO-6	(Inactividad de aproximadamente 7 meses), desde auto que reanuda término del 18/04/2016 hasta el 03/11/2016 cuando citan a implicado para rendir VL.	
RFO-7	(Inactividad de 11 meses), desde la constancia secretarial del 25/01/2017 hasta la constancia secretarial del 26/12/2017 sobre el fallecimiento de un implicado.	
RFO-8	(Inactividad de 1 año y 7 meses aproximadamente), desde la constancia secretarial del 26/12/2017 sobre el fallecimiento de un implicado hasta el oficio de fecha 17/07/2019 dirigido al consultorio jurídico de la universidad de Boyacá, luego profieren auto de archivo del 31/07/2019 f102.	
RFO-9	(Inactividad de aproximadamente 5 meses), desde la práctica de la VL del 27/10/2015 hasta el oficio al consultorio jurídico de la universidad de Boyacá de fecha 01/03/2016.	
RFO-10	(Inactividad de aproximadamente 7 meses), desde auto de designación y posesión de apoderado de oficio del 25/04/2016 hasta el 02/11/2016 cuando citan a implicados para rendir VL.	
RFO-11	(Inactividad de 6 meses), desde auto de designación y posesión de apoderado de oficio del 15/12/2016 hasta 21/06/2017 cuando profieren auto que acepta renuncia y designa apoderado de oficio.	
RFO-12	(Inactividad de 9 meses), desde auto de designación de apoderado de confianza del 04/07/2017 hasta 05/04/2018 cuando expiden auto que vincula a garante.	
RFO-13	(Inactividad de aproximadamente 7 meses), desde auto que reanuda término del 18/04/2016 hasta el 02/11/2016 cuando citan a los implicados para rendir VL.	
RFO-14	(Inactividad de 9 meses), desde el 02/11/2016 cuando ofician a implicados para rendir VL hasta el auto que designa apoderado de confianza de fecha 01/08/2017.	
RFO-15	(Inactividad más de 7 meses), desde auto que designa apoderado de confianza de fecha 01/08/2017 hasta el auto que vincula garante del 22/03/2018, luego profieren auto de archivo del 27/02/2019 f134.	
RFO-16	(Inactividad de aproximadamente 7 meses), desde auto que reanuda término del 18/04/2016 hasta el 02/11/2016 cuando ofician a implicados para rendir VL.	
RFO-17	(Inactividad de más de 9 meses), desde el 02/11/2016 cuando ofician a implicados para rendir VL hasta el auto que designa apoderado de confianza de fecha 11/08/2017.	
RFO-18	(Inactividad de 7 meses), desde auto que designa apoderado de confianza de fecha 11/08/2017 hasta oficio del 13/03/2018 solicitando información a la Alcaldía de Tunja, luego profieren auto de archivo del 27/02/2019 f226.	
RFO-19	(Inactividad de aproximadamente 10 meses), desde el 04/06/2015 cuando le comunican la apertura a la aseguradora la previsora S.A. hasta el auto de suspensión de términos del 28/03/2016.	
RFO-20	(Inactividad de aproximadamente 7 meses), desde auto que reanuda término del 18/04/2016 hasta el 01/11/2016 cuando ofician a la Alcaldía Municipal para solicitud de información.	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>(Inactividad 7 meses), desde la práctica de VL del 16/01/2017 hasta el auto que designa apoderado de confianza de fecha 11/08/2017.</p> <p>(Inactividad más de 7 meses), desde auto que designa apoderado de confianza de fecha 11/08/2017 hasta el auto que vincula garante del 22/03/2018.</p> <p>(Inactividad de aproximadamente 5 meses), desde el 28/03/2018 cuando comunican el auto de vinculación del garante hasta el 13/08/2018 cuando dan respuesta a uno de los implicados f269, luego profieren auto de archivo del 27/02/2019 f275.</p>	
<p><b>Total</b>    <b>8 Procesos</b></p>	

Fuente: Elaboración propia

<p><b>Respuesta de la Contraloría:</b></p> <p>Al igual que lo manifestado en el hallazgo anterior, la muestra realizada en la presente auditoría corresponde a expedientes diferentes a los analizados por este organismo en la auditoría inmediatamente anterior, las vigencias de estos fueron similares, es decir, en la pasada auditoría se revisaron y auditaron proceso de responsabilidad fiscal de vigencias 2014 a 2018. Dentro de dicha auditoría, se abordó puntualmente el tema de la inactividad procesal y producto de esta entre otros hallazgos, se planteó un plan de mejoramiento que se evalúa en la presente vigencia, el cual fue cumplido en su totalidad. Dicho plan de mejoramiento incluía la realización de un plan de contingencia que permitiera abordar la sustanciación de procesos, respetando derecho de turno, encaminado a evitar la prescripción de procesos, la cual no ha sucedido. Dicho plan de mejoramiento y de contingencia que empezó a regir a partir de julio de 2019 (en el caso de plan de contingencia este fue aprobado en Comité Directivo el 10 de julio de 2019, como acertadamente indica la auditoría en el informe preliminar). Cabe resaltar, que el plan de contingencia (no obstante, la pandemia y su consecuente suspensión de términos) se viene cumpliendo a cabalidad como lo aprecia la misma Auditoría, siendo relevante indicar que los procesos que centraban la atención eran los del año 2015, los cuales revestían alto riesgo de prescripción, por lo tanto, la inactividad procesal endilgada, debe evaluarse en razón al cumplimiento de dicho plan. De igual forma se reitera que la gran mayoría de los procesos de dicho año se encuentran terminados y archivados, incluso si hablamos de la muestra, el 100% ya finalizaron su trámite. Revisando los expedientes, los mismos corresponden a trámites iniciados formalmente <u>en la vigencia 2015</u> (Auto de Apertura), con indagaciones preliminares la mayoría, encontrando que la vigencia objeto de estudio corresponde a <u>2019</u>, situación que en su momento fue advertida por la misma auditoría y que se han cumplido (como se observa en el acápite correspondiente) en el plan de mejoramiento iniciado desde el mes de julio de 2019 a la fecha SIN QUE SE HAYAN VUELTO A PRESENTAR. Es decir, no obedece a circunstancias nuevas desde la auditoría pasada, que ya de manera objetiva habían sido detectadas y que a la fecha han sido subsanadas, lo que conlleva a que el plan de mejoramiento se haya implementado. Es importante resaltar que la documentación soporte de la réplica, la cual corrobora lo manifestado, obra en los expedientes allegados al Grupo Auditor. Ahora bien, con relación a la inactividad procesal, mencionada por</p>	<p>No se acepta lo argumentado por la CMT, dado que si bien, los procesos objeto de muestra fueron aperturados en el año 2015, dentro de la revisión general al trámite procesal se pudo observar que persisten las inactividades, las cuales se extienden hasta la vigencia que se audita, esto es 2019.</p> <p>Por lo anterior, <b>la observación se mantiene y se configura como Hallazgo Administrativo.</b></p>
---	--

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>el grupo Auditor, obedece al represamiento de expedientes en la Oficina Jurídica (para 2018, tramitando expedientes 2013, 2014, en cuanto a la vigencia 2019, tramitando los procesos de la vigencia 2015) y, respetando el derecho al turno que tiene cada uno de ellos, toda vez que solo existen dos (2) funcionarios para llevar a cabo todas las actividades del Despacho, uno (1) en calidad de Jefe y otro (1) en calidad de Técnico Administrativo, quienes deben abarcar la totalidad de funciones y obligaciones a su cargo, junto con el volumen de los expedientes, cumpliendo con el objeto misional, sin embargo debe aclararse que efectivamente hubo <u>riesgo de prescripción</u>, pero finalmente el mismo <b>no se consolidó</b>, dentro de los expedientes objeto de estudio.</p> <p>Atendiendo estas precisiones, solicitamos a la auditoría, con el fin de que se evite una posible reincidencia sobre la inactividad procesal, la cual ha resultado evidente en los procesos anteriores, y que fue objeto de reajuste a partir del mes de julio de 2019, para los procesos de esta vigencia en adelante, se mida este indicador y este hallazgos, sobre circunstancias una vez ha sido advertida por la auditoría a esta oficina de su opción de mejoramiento, es decir a partir del 10 de julio de 2020, fecha en la que se implementó el plan de contingencia para evacuación de procesos.</p> <p>En otras palabras, dentro del plan de mejoramiento referido, y acatando las recomendaciones de mejora que se ha realizado por parte de la Auditoría, se ha implicado por parte de esta oficina con las limitaciones de personal, cumplir con el plan de contingencia, que imponía la obligación de despachar y sustanciar de manera urgente y preferente los procesos con más riesgo de prescripción, es decir las vigencias 2015 y 2016, por lo tanto, en términos reales, se hace imposible sustanciar en su totalidad los demás procesos. <b>Se ha cumplido a cabalidad con el plan de contingencia, por lo tanto, la inactividad procesal es producto del represamiento, más no por la voluntad de los funcionarios en su sustanciación.</b></p> <p>Por último la entidad quiere manifestar que la sustanciación total o parcial de todos los procesos dentro de la vigencia, resulta en términos prácticos y de tiempo una labor imposible, tomando en cuenta el volumen de proceso, el represamiento y la carencia de personal y de recursos para vincular mayor talento humano en dicha dependencia.</p>	
<p><b>2.7.1.1.1. Observación administrativa por incumplimiento en el término para el cobro persuasivo</b></p> <p>En el proceso relacionado a continuación se evidenció incumplimiento al término de los tres meses establecidos en la Resolución 090 del 25 de julio de 2018 expedida por la CMT para la etapa de cobro persuasivo, lo que muestra debilidades en los controles del proceso, situación que conlleva dilación procesal afectando el debido proceso y los principios de celeridad, eficacia y responsabilidad establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y artículo 3° de la Ley 489 de 1998.</p> <p>001-2019: De la revisión se pudo observar fecha de inicio de cobro persuasivo del día 15/01/2019, posteriormente se libró mandamiento de pago con fecha 31/05/2019, transcurriendo 136 días, lo cual excedió el término de los tres meses establecidos en la Resolución 090 del 25 de julio de 2018 expedida por la CMT.</p>	
<p><b>Respuesta de la Contraloría:</b> Al igual que los hallazgos anteriores, importante hacer énfasis, que procesos con circunstancia similar fueron objeto de revisión en la auditoría del año inmediatamente anterior, y que producto de dicha revisión se planteó el plan de mejoramiento que se evalúa en la</p>	<p>No se acepta lo argumentado por la CMT, dado que si bien, se escogieron procesos en los que se avocó conocimiento en años anteriores a la</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>presente vigencia, el cual fue cumplido en su totalidad en lo que respecta al término de los 3 meses para efectos de adelantar el cobro persuasivo. Dicho plan de mejoramiento que empezó a regir a partir de julio de 2019 (en el caso de plan de contingencia este fue aprobado en Comité Directivo el 10 de julio de 2019, como acertadamente indica la auditoría en el informe preliminar)</p> <p>Revisando el expediente, y como lo advierte la auditoría el inicio de cobro persuasivo es del día 15/01/2019, posteriormente se libró mandamiento de pago con fecha 31/05/2019, es decir antes de la implementación del plan de mejoramiento respectivo, <u>es decir, esta</u> situación que en su momento fue advertida por la misma auditoría y que se han cumplido (como se observa en el acápite correspondiente) en el plan de mejoramiento iniciado desde el mes de julio de 2019 a la fecha SIN QUE SE HAYAN VUELTO A PRESENTAR. Es decir, no obedece a circunstancias nuevas desde la auditoría pasada, que ya de manera objetiva habían sido detectadas y que a la fecha han sido subsanadas, lo que conlleva a que el plan de mejoramiento se haya implementado en su totalidad.</p> <p>Atendiendo estas precisiones, solicitamos a la auditoría, con el fin de que se evite una posible reincidencia sobre la misma situación ya evaluada y corregida, la cual ha resultado evidente en los procesos anteriores, y que fue objeto de reajuste a partir del mes de julio de 2019, para los procesos de esta vigencia en adelante, se mida este indicador y este hallazgo, sobre circunstancias una vez ha sido advertida por la auditoría a esta oficina de su opción de mejoramiento.</p>	<p>vigencia que se audita, la observación va dirigida precisamente al que si fue iniciado en el año 2019, concluyéndose que persiste el incumplimiento al término del cobro persuasivo establecido dentro la Resolución 090 del 25 de julio de 2018 expedida por el Ente de control.</p> <p>Por lo anterior, <b>la observación se mantiene y se configura como Hallazgo Administrativo.</b></p>
<p><b>2.7.1.2. Observación administrativa por inactividad procesal</b></p> <p>En el siguiente proceso se observó inactividad procesal debido a que no se realizaron actuaciones que le dieran impulso al proceso, evidenciándose una inadecuada gestión, que resta celeridad en el trámite y podría generar vencimiento de términos, contraviniendo los principios de la función administrativa de celeridad y responsabilidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>001-2017: Revisado el proceso, se pudo evidenciar (Inactividad procesal de nueve meses), desde el 27/09/2018 cuando la CMT aceptó la renuncia del apoderado del deudor (folio 177), hasta la expedición del auto del 25/06/2019 que actualizó el valor de la obligación.</p> <p>Inactividad de siete meses aproximadamente, desde que profirieron auto del 25/06/2019 que actualizó el valor de la obligación, hasta el día 13/01/2020 cuando volvieron a liquidar el crédito (folio 180).</p>	
<p><b>Respuesta de la Contraloría:</b></p> <p>Frente a éste ítem, se debe resaltar que el hallazgo solo corresponde al movimiento reportado de la carpeta principal, sin embargo al revisar el contenido de la carpeta “Medidas Cautelares”, se evidencia con claridad el movimiento procesal, llevado a cabo por nuestro Despacho contrariando lo dicho por el equipo Auditor y, esbozado a continuación: La investigación de bienes realizada el 22-Noviembre-2018 ante Secretario de Tránsito y Transporte, ITBOY, CIFIN, Supernotariado y sus respectivas respuestas, actividad que se realiza de manera continuada por parte de éste Despacho, de lo cual no es dable decir que hay inactividad procesal, cuando se está realizando de manera permanente búsqueda de bienes de los implicados en cada uno de los procesos coactivos.</p> <p>A su vez tenemos otros movimientos como: 21-Marzo-2019 (Supernotariado, ITBOY, Secretario de Tránsito y Transporte,</p>	<p>Una vez revisados los argumentos de la CMT y verificado con los soportes, se observa que efectivamente si fueron proferidas actuaciones para búsqueda de bienes de manera permanente en la vigencia 2019, razón por la cual <b>se acepta lo manifestado y la observación se retira.</b></p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>CIFIN), así como sus respectivas respuestas, una nueva búsqueda de bienes realizada el 29-Mayo-2019 (CIFIN, Secretario de Tránsito y Transporte, CIFIN, Supernotariado, ITBOY), con sus respectivas respuestas, el 08-Julio-2019 se eleva solicitud ante Supernotariado en procura de aclarar la respuesta dada y, requerimiento de 06-Agosto-2019 a Supernotariado; también encontramos el 09-Agosto-2019 solicitud al Juzgado Tercero Penal Municipal con funciones de Control de Garantía de Tunja, en procura de conocer el estado actual de predio objeto de medidas cautelares vinculado al expediente.</p> <p>Acto seguido el 13-Agosto-2019, se realiza nuevamente investigación de bienes (Secretario de Tránsito y Transporte, ITBOY, Supernotariado, RUES), con sus respectivas respuestas, el 09-Septiembre-2019 fecha en la cual se solicita aclaración a la respuesta dada por Supernotariado con relación al estado actual del inmueble que se encuentra embargado en el presente proceso, el 29-09-2019 se realiza búsqueda de bienes en Cámara de Comercio (RUES), con complementos de respuestas dados por otras entidades, nuevamente el 30-October-2019 se realiza requerimiento al Juzgado 3 Penal Municipal, con el objeto de obtener información del bien que se encuentra embargado dentro del presente proceso. Ahora según respuesta dada por la Cámara de Comercio se eleva solicitud a la DIAN el 31- Octubre-2019, en procura de obtener información respuesta a la persona jurídica TRITA STAR DE COLOMBIA SAS, en la cual funge el implicado como representante legal, nuevamente el 01-Noviembre-2019, se realiza búsqueda de bienes del implicado (Cámara de Comercio – RUES, Supernotariado, ITBOY, Secretario de Tránsito y Transporte, CIFIN), con sus respectivas respuestas, el 15-Noviembre- 2019, se incoa solicitud de aclaración a Supernotariado y levantamiento de prohibición de enajenación dentro del folio de matrícula embargado en el expediente.</p> <p>Lo mencionado solo hace referencia a la vigencia 2019 y, su movimiento procesal, por lo antes manifestado y verificable en el expediente “Medidas Cautelares, folios 170 a 345” enviados previo a la realización de la Auditoría, de allí que este hallazgo administrativo, se quede sin piso al demostrar la gestión realizada por la Oficina Jurídica en el trámite procesal.</p> <p>De igual forma si la anterior réplica no satisface las expectativas respecto a la inactividad procesal, acudimos a la respuesta que sobre el respecto indicamos en la réplica de la observación 2.6.2.2.1. Ya que las argumentaciones son las mismas en cuanto al represamiento y el personal de la oficina jurídica.</p>	
<p><b>2.12.1. Observación administrativa por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta.</b></p> <p>La CMT incumplió la Resolución Orgánica No. 012 del 20 de diciembre de 2018, por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 012 del 21 de diciembre de 2017 reglamentando la rendición de cuentas e informes a la AGR; situación presentada por una presunta falta de control y seguimiento, afectando la exactitud de la información rendida por la Entidad.</p> <p>A continuación, se presentan en cada uno de los procesos y formatos, las inconsistencias detectadas en la cuenta rendida, así:</p> <p><b>Formato 1 Catálogo de Cuentas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los saldos iniciales (2018) y saldo final (2019) de la cuenta 1670 – Equipos de comunicación y computación reportado en el formato 1 – catálogo de cuentas por \$107.137.774, presenta una diferencia</li> </ul>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>de más \$1, respecto del saldo reportado en el Estado de Situación Financiera oficial y las revelaciones a 31 de diciembre de 2019, que muestran un valor de \$107.137.773.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El saldo anterior (2018) de la cuenta 25 de Beneficios a los Empleados reportado en la rendición de la cuenta de la vigencia 2019 en el formato 1 – catálogo de cuentas, presentó una diferencia de menos \$1 contra lo reportado en los saldos iniciales en las revelaciones de la vigencia 2019, que aparece por \$108.515.993, y aunque en el Estado de Situación Financiera de la vigencia 2019 presentado en comparativo aparece por \$108.515.992, en trabajo de campo se pudo comprobar que tanto en el Balance de Prueba como en libros auxiliares contables de la vigencia 2019, el saldo de inicial del grupo de cuentas 25, cuenta 2511 - Beneficios a los Empleados a Corto Plazo, aparece por \$108.515.992,50, lo que indica que la diferencia está en la aproximación a pesos en las cifras de los saldos anteriores y aunque se denota la inexactitud, por no ser una cifra representativa, solamente se levantó una observación por inconsistencia en la revisión de la cuenta por el desgaste administrativo generado en la verificación de la información financiera a los usuarios de la información contable.</li> <li>- El saldo inicial (2018) de la cuenta 8315 - Bienes y derechos retirados en las cuentas de orden deudoras y 8915 de las Deudoras de Control por contra por valor de \$213.034.643, no fue reportado en el formato 1- Catálogo de cuentas de la Rendición de la Cuenta.</li> </ul>	
<p><b>Formato 3 Cuentas Bancarias</b></p>	
<p>El valor presentado por la CMT en el formato 3 casilla de Recaudos de las dos cuentas bancarias no coincide con lo registrado en libros auxiliares contables porque en la cuenta corriente No.150019196156 del Banco Agrario de Colombia reportaron un valor de \$605.150.464 y en libro auxiliar aparece un valor débito total por \$148.833.940,37. Igual ocurrió con la cuenta corriente No. 21002553475 del Banco Caja Social reportada con recaudos por \$1.754.333.802 y en el libro auxiliar contable presentó un valor débito por \$1.769.439.085,88. Por tanto, el valor total de la casilla de recaudos por \$2.359.484.266 no coincide ni con lo reportado en el formato 1 - catálogo de cuentas, ni con el valor débito del libro auxiliar contable de la cuenta 111005 – Depósitos en Instituciones Financieras que registró \$1.918.273.026.</p>	
<p><b>Formato 7 – Ejecución Presupuestal de Gastos</b></p>	
<p>La apropiación presupuestal inicial para gastos de funcionamiento presentó una diferencia de más \$2.613.000 en el formato 7 que reportó la suma de \$1.762.387.652, teniendo en cuenta que en la Resolución No. 179 de 2018 que desagregó el presupuesto de ingresos y gastos de la CMT para la vigencia 2019, el presupuesto asignado a la CTM para gastos de funcionamiento fue de \$1.759.774.652,05.</p>	
<p>Por su parte la apropiación presupuestal inicial para gastos de personal reportada en el formato 7 por \$1.654.594.385, presentó una diferencia de más \$500.000 respecto de lo apropiado en la Resolución No. 179 de 2018, que fue por \$1.654.094.385. Diferencia que se vio reflejada en el registro en el rubro 21020303 - Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina por \$500.000.</p>	
<p>De igual forma, el total del presupuesto inicial del rubro de Gastos Generales reportado en el Formato 7 por \$107.793.267, presenta una diferencia de más \$2.112.999,95, respecto del total apropiado en la Resolución No. 179 de 2018 que fue de \$105.680.267,05; diferencia que se encuentra representada en un doble registro del rubro de bienestar por \$2.613.000 en el formato 7 y el no registro en el mismo formato de la apropiación por \$500.000 del rubro 21020303 – Participación Ciudadana en el Control Fiscal, asignada en la Resolución No. 179.</p>	
<p><b>Formato 17 - Procesos de Responsabilidad Fiscal</b></p>	
<p>De la verificación realizada en etapa de ejecución, se encontró en el proceso relacionado a continuación, inconsistencia entre la información reportada en la rendición de la cuenta y lo observado dentro del proceso, evidenciándose falta de diligencia y cuidado que trae como consecuencia que no se disponga de información confiable y contradice la Resolución Orgánica No. 012 de 2017 de la AGR, modificada por la Resolución Orgánica No. 012 del 20 de diciembre de 2018.</p>	

Argumentos del auditado					Conclusiones del equipo auditor																																																																										
<p>Código de reserva RFO-6: Reportaron como fecha de traslado de hallazgo el día 28/10/2013, luego de la revisión al proceso, se evidenció que la fecha real es 25/10/2013, configurándose como una inconsistencia en la rendición.</p> <p><b>Formato 21 - Gestión de auditorías a sujetos y puntos de control</b></p> <p>Conforme a la muestra seleccionada, se evidenció que en las auditorías que se relacionan a continuación, presentan diferencias en los totales de las observaciones que describen los informes de auditoría frente a los datos registrados en la rendición de la cuenta, presentando falta de control y seguimiento de la información.</p> <p>Tabla nro. 26. Inconsistencias Informes de Auditoría y Rendición de Cuenta</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="3">Sujeto o Punto de Control</th> <th colspan="4">Trabajo de Campo</th> <th colspan="4">Rendición de la Cuenta</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Informe Preliminar</th> <th colspan="2">Informe Final</th> <th colspan="2">Informe Preliminar</th> <th colspan="2">Informe Final</th> </tr> <tr> <th>Obs. Adm.</th> <th>Obs. Discipli.</th> <th>Obs. Adm.</th> <th>Obs. Discipli.</th> <th>Obs. Adm.</th> <th>Obs. Discipli.</th> <th>Obs. Adm.</th> <th>Obs. Discipli.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alcaldía de Tunja - Contrato de Obras Consultoría e Interventoría</td> <td></td> <td>13</td> <td></td> <td>18</td> <td></td> <td>10</td> <td></td> <td>19</td> </tr> <tr> <td>Alcaldía de Tunja - Medio Ambiente y Recursos Naturales</td> <td>18</td> <td>11</td> <td></td> <td></td> <td>19</td> <td>10</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Empresa Social del Estado Santiago de Tunja ESE</td> <td></td> <td>8</td> <td>21</td> <td>7</td> <td></td> <td>7</td> <td>22</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Establecimiento Público Colegio de Boyacá</td> <td>18</td> <td></td> <td>15</td> <td></td> <td>17</td> <td></td> <td>14</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración Propia</p> <p><b>Formato 21 - Gestión de auditorías a sujetos de control</b></p> <p>Revisada la rendición de la cuenta de la CMT vigencia 2019, se evidenció que la auditoría de modalidad especial realizada a la Alcaldía Mayor de Tunja relacionada con los impuestos Predial Unificado e Impuesto de Industria y Comercio, en su pronunciamiento fenecen la cuenta toda vez que para dicha modalidad no aplica, por tanto, se evidencia la falta de control y revisión de la información.</p> <p><b>Formato 21 - Beneficios del Control Fiscal</b></p> <p>Revisado el informe final de la auditoría regular de la Curaduría Urbana No. 1, se evidenció un beneficio de auditoría por valor de \$231.000 el cual es coherente con el soporte anexo por la CMT, sin embargo, al comparar dicho valor con lo reportado en la rendición de la cuenta existe una diferencia de \$2.079.000, por tanto, se evidencia la falta de control y revisión de datos.</p> <table border="1"> <tr> <td> <p><b>Respuesta de la Contraloría</b> <b>DE FORMATO 1 CATALOGO CUENTA (1 PESO)</b> En cuanto a la observación de la referencia, la diferencia presentada corresponde al redondeo o aproximación de cifras decimales generado al cargar el formato en la plataforma de la Auditoría, ya que la misma no permite cargar los decimales que arroja el software SYSMAN con el que funciona financieramente la Contraloría Municipal en cada rubro, generando diferencias por aproximación, en este caso por 1\$.</p> <p><b>RESPUESTA FORMATO 1 CATALOGO DE CUENTAS</b> Frente a la observación planteada el valor correspondiente a \$213.034.643 corresponde a litigios y demandas, y se encuentra</p> </td> <td> <p><b>Formato 1 Catálogo de Cuentas</b> Como lo explica la Contraloría en su respuesta, la información se debe rendir en pesos aproximados a la cifra entera, pero es responsabilidad de las Entidades su aproximación y el registro en el aplicativo Sirel, así como las diferencias que allí se registren. <b>Por lo que se mantiene la observación administrativa.</b></p> </td> </tr> </table>									Sujeto o Punto de Control	Trabajo de Campo				Rendición de la Cuenta				Informe Preliminar		Informe Final		Informe Preliminar		Informe Final		Obs. Adm.	Obs. Discipli.	Obs. Adm.	Obs. Discipli.	Obs. Adm.	Obs. Discipli.	Obs. Adm.	Obs. Discipli.	Alcaldía de Tunja - Contrato de Obras Consultoría e Interventoría		13		18		10		19	Alcaldía de Tunja - Medio Ambiente y Recursos Naturales	18	11			19	10			Empresa Social del Estado Santiago de Tunja ESE		8	21	7		7	22	6	Establecimiento Público Colegio de Boyacá	18		15		17		14		<p><b>Respuesta de la Contraloría</b> <b>DE FORMATO 1 CATALOGO CUENTA (1 PESO)</b> En cuanto a la observación de la referencia, la diferencia presentada corresponde al redondeo o aproximación de cifras decimales generado al cargar el formato en la plataforma de la Auditoría, ya que la misma no permite cargar los decimales que arroja el software SYSMAN con el que funciona financieramente la Contraloría Municipal en cada rubro, generando diferencias por aproximación, en este caso por 1\$.</p> <p><b>RESPUESTA FORMATO 1 CATALOGO DE CUENTAS</b> Frente a la observación planteada el valor correspondiente a \$213.034.643 corresponde a litigios y demandas, y se encuentra</p>	<p><b>Formato 1 Catálogo de Cuentas</b> Como lo explica la Contraloría en su respuesta, la información se debe rendir en pesos aproximados a la cifra entera, pero es responsabilidad de las Entidades su aproximación y el registro en el aplicativo Sirel, así como las diferencias que allí se registren. <b>Por lo que se mantiene la observación administrativa.</b></p>								
Sujeto o Punto de Control	Trabajo de Campo				Rendición de la Cuenta																																																																										
	Informe Preliminar		Informe Final		Informe Preliminar		Informe Final																																																																								
	Obs. Adm.	Obs. Discipli.	Obs. Adm.	Obs. Discipli.	Obs. Adm.	Obs. Discipli.	Obs. Adm.	Obs. Discipli.																																																																							
Alcaldía de Tunja - Contrato de Obras Consultoría e Interventoría		13		18		10		19																																																																							
Alcaldía de Tunja - Medio Ambiente y Recursos Naturales	18	11			19	10																																																																									
Empresa Social del Estado Santiago de Tunja ESE		8	21	7		7	22	6																																																																							
Establecimiento Público Colegio de Boyacá	18		15		17		14																																																																								
<p><b>Respuesta de la Contraloría</b> <b>DE FORMATO 1 CATALOGO CUENTA (1 PESO)</b> En cuanto a la observación de la referencia, la diferencia presentada corresponde al redondeo o aproximación de cifras decimales generado al cargar el formato en la plataforma de la Auditoría, ya que la misma no permite cargar los decimales que arroja el software SYSMAN con el que funciona financieramente la Contraloría Municipal en cada rubro, generando diferencias por aproximación, en este caso por 1\$.</p> <p><b>RESPUESTA FORMATO 1 CATALOGO DE CUENTAS</b> Frente a la observación planteada el valor correspondiente a \$213.034.643 corresponde a litigios y demandas, y se encuentra</p>	<p><b>Formato 1 Catálogo de Cuentas</b> Como lo explica la Contraloría en su respuesta, la información se debe rendir en pesos aproximados a la cifra entera, pero es responsabilidad de las Entidades su aproximación y el registro en el aplicativo Sirel, así como las diferencias que allí se registren. <b>Por lo que se mantiene la observación administrativa.</b></p>																																																																														

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor								
<p>presentado en el catálogo (Formato 1) dentro de la cuenta 9 como saldo inicial.</p> <p>En razón a lo anterior para el año 2019 el saldo inicial de la cuenta 8 es cero y se carga con posterioridad, ya que el control administrativo de los activos fijos retirados se inicia a cargar desde el mes de abril del 2019, atendiendo a las recomendaciones de la auditoría para la vigencia 2018.</p> <p>En otras palabras, el saldo que endilga la auditoría de los \$213.034.643, no se deben cargar, por no corresponder a la cuenta 8 (debido a que el concepto de esta cuenta no tiene que ver con cuentas de orden), sino en la cuenta 9 que si corresponde este concepto (litigios y demandas).</p> <p><b>Formato 3 Cuentas Bancarias</b></p> <p><b>Respuesta de la Contraloría.</b> Como la observación tiene dos criterios respecto a dos cuentas distintas, se realizará la réplica por separado:</p> <p><b>a. Cuenta Banco Caja Social</b> Teniendo en cuenta la observación del formato 3 - Cuentas Bancarias - me permito manifestar que la Cuenta Corriente N 21002553475 del Banco Caja Social tiene movimientos débitos, como son: devoluciones de pago de chequeras y pagos de incapacidades.</p> <p>En el formato 3 de la Auditoría se hace referencia exclusivamente a los recaudos, que para este caso corresponden a las doceavas giradas por el municipio de manera mensual, por lo anterior este formato no puede ser igual a los movimientos debito de la cuenta, pero su cruce de información se puede confirmar con la cuenta 442803 Otros Ingresos para gastos de funcionamiento.</p> <p>Como podemos observar a continuación me permito relacionar las diferencias entre el movimiento de la cuenta, y el recaudo girado a esta entidad por el Municipio de Tunja:</p> <table border="1" data-bbox="240 1283 932 1430"> <thead> <tr> <th>RECAUDO FORMATO 3 AGR (Doceavas giradas por el Municipio de Tunja)</th> <th>MOVIMIENTO POR DEVOLUCION EN CHEQUERAS BANCO CAJA SOCIAL</th> <th>MOVIMIENTO POR DEVOLUCION INCAPACIDADES PAGADAS A LA CMT</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$1.7544.333.802,88</td> <td>\$887.636</td> <td>\$14.217.647</td> <td>\$1.769.439.085,88</td> </tr> </tbody> </table> <p>Es decir, acatando la reglamentación específica del cargue de la cuenta, y dando el alcance técnico al término "recaudo", en el formato 3, exclusivamente se cargó el valor que se consideró como RECAUDO, obviando los demás movimientos relacionados, toda vez que la cuenta no indicaba cargar estos conceptos. En razón a lo anterior, no existe una diferencia o inconsistencia en el cargue, por lo tanto se solicita levantar la observación.</p> <p><b>b. Cuenta Banco Agrario</b> En cuanto a la Cuenta Corriente N 150019196156 del Banco Agrario de Colombia lo que se incorpora pertenece a títulos judiciales en custodia, por tanto la diferencia entre los movimientos debito es la relación del valor que se trae del año 2018 como saldo inicial, se anexan libros auxiliares correspondientes.</p>	RECAUDO FORMATO 3 AGR (Doceavas giradas por el Municipio de Tunja)	MOVIMIENTO POR DEVOLUCION EN CHEQUERAS BANCO CAJA SOCIAL	MOVIMIENTO POR DEVOLUCION INCAPACIDADES PAGADAS A LA CMT	TOTAL	\$1.7544.333.802,88	\$887.636	\$14.217.647	\$1.769.439.085,88	<p><b>Formato 1 Catálogo de Cuentas</b></p> <p>Respecto a los saldos iniciales (2018) de las cuentas 8315 y 8915, se acepta la respuesta de la CMT y se retira la observación.</p> <p><b>Formato 3 Cuentas Bancarias.</b></p> <p>El Instructivo de Rendición de Cuentas de la AGR. Versión 2.1 Página 9, Formato 3- cuentas bancarias explica:</p> <p><i>"Recaudos en cuentas bancarias: <u>dineros realmente percibidos o recaudados por la entidad a través de la respectiva cuenta bancaria durante el período que se rinde.</u>" (subrayado fuera de texto)</i></p> <p>De acuerdo con lo anterior, las cifras que se deben rendir son las realmente recaudadas en la cuenta bancaria durante la vigencia rendida, datos que son importantes para el auditor no solo para la verificación de las conciliaciones bancarias, sino para poder cruzar las cifras teniendo en cuenta los recaudos por recursos recibidos por transferencias para gastos de funcionamiento, por el reconocimiento de incapacidades por parte de las EPS y/o por otros movimientos bancarios, contra las cuentas contables correspondientes, esto para el caso de la cuenta corriente del Banco Caja Social.</p> <p>En la Cuenta del Banco Agrario de Colombia, igualmente como explica el Instructivo en ítem de recaudos se deben registrar los títulos judiciales recibidos en custodia durante la vigencia a fin de tener una información clara de los movimientos de la cuenta, que sumados con los saldos iniciales correspondan con el saldo final al cierre del ejercicio.</p> <p><b>Por lo cual, la observación para se</b></p>
RECAUDO FORMATO 3 AGR (Doceavas giradas por el Municipio de Tunja)	MOVIMIENTO POR DEVOLUCION EN CHEQUERAS BANCO CAJA SOCIAL	MOVIMIENTO POR DEVOLUCION INCAPACIDADES PAGADAS A LA CMT	TOTAL						
\$1.7544.333.802,88	\$887.636	\$14.217.647	\$1.769.439.085,88						



Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Corolario y en concordancia con la anterior réplica, para este caso, solamente se cargó el valor correspondiente a títulos judiciales en custodia, más el saldo anterior, es decir, el saldo total de la cuenta, situación que aclara la supuesta inconsistencia que endilga la auditoría, por lo tanto solicitamos levantar la observación.</p> <p><b>Formato 7 – Ejecución Presupuestal de Gastos</b></p> <p><b>Respuesta de la Contraloría.</b></p> <p>Se acepta la observación ya que por error involuntario se duplico el registro del rubro de bienestar por valor de \$ 2.613.000 en el formato 7.</p> <p><b>Formato 17 - Procesos de Responsabilidad Fiscal</b></p> <p><b>Respuesta de la Contraloría.</b></p> <p>Efectivamente la entidad acepta la observación en el sentido que es un error involuntario al momento del cargue, por lo tanto se solicita apertura de los candados para realizar la modificación de la digital.</p> <p><b>Formato 21 - Gestión de auditorías a sujetos y puntos de control</b></p> <p><b>Respuesta de la Contraloría.</b></p> <p>Muy respetuosamente me permito hacer las siguientes aclaraciones y explicaciones a la observación dada por el grupo auditor así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Auditoría Contratos de obra Consultoría e interventoría. La diferencia en el número de observaciones disciplinarias del informe preliminar, del trabajo de campo con la rendición de la cuenta, obedece a un error de digitación en la rendición de la cuenta dado que el número correcto de las observaciones disciplinarias es 13. Ahora bien, se debe aclarar que en el número de observaciones disciplinarias registradas en la tabla existe un aparente error del auditor, dado que en el informe final de esta auditoría se registran 10 observaciones disciplinarias y no 18 y en la rendición de la cuenta se registraron 9 y no 19. Se debe precisar que el número de hallazgos disciplinarios del informe final fueron 10 y no 9 como se registró por error involuntario en la rendición de la cuenta.</li> <li>✓ Auditoría al Medio Ambiente y Recursos Naturales. La Contraloría Municipal de Tunja, en el informe preliminar de Auditoría especial a los Recursos Naturales y del medio ambiente de la Alcaldía de Tunja, en cuanto a la revisión del contrato No 1058 de 2018, en la página 77 incluyo la caracterización descriptiva encontrada en la visita de inspección del estado actual de la obra, contrato sin liquidar, y una vez recibido por el sujeto de control, este procedió a dar explicación a la misma, sin que en el informe preliminar se haya enmarcado como observación por lo que en el informe final se incluyó como hallazgo administrativo y fue tenido en cuenta en la rendición de la cuenta, en aras de no dejar suelta ninguna observación e</li> </ul>	<p><b>mantiene.</b></p> <p><b>Formato 7 – Ejecución Presupuestal de Gastos</b> La CMT acepta la observación, por tanto, <b>se mantiene.</b></p> <p><b>Formato 17 - Procesos de Responsabilidad Fiscal</b> La CMT acepta la observación frente al proceso de responsabilidad fiscal, razón por la cual <b>la misma se mantiene.</b></p> <p><b>Formato 21- Gestión de auditorías a sujetos y puntos de control</b></p> <p><b>Auditoría Contratos de obra Consultoría e interventoría:</b> La CMT acepta la observación en la diferencia que existe en el total de las observaciones disciplinarias en el informe preliminar y la rendición de la cuenta.</p> <p>Por otro lado, se acepta el error de digitación por parte del auditor de la AGR donde se registran 18 observaciones disciplinarias en el informe final, siendo 10 las correctas y en la rendición de la cuenta se registran 19, siendo 9 las correctas. Se corrige.</p> <p>En consecuencia, se <b>mantiene la observación.</b></p> <p><b>Auditoría al Medio Ambiente y Recursos Naturales:</b> Una vez analizada la respuesta por parte de la CMT, se concluye que el total de las observaciones administrativas se encuentra correctas en la rendición de la cuenta, por lo anterior se acepta y se levanta la observación.</p> <p>En relación a las inconsistencias disciplinarias en el informe preliminar, la CMT acepta la observación por tanto la misma se mantiene.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>información replicada por el sujeto auditado. En cuanto a la diferencia de las observaciones disciplinarias se debió a un error de digitación por cuanto se registró 10 y no 11.</p> <p>✓ Auditoría ESE, Santiago de Tunja, por error involuntario en la rendición de la cuenta se registraron 7 observaciones disciplinarias y no 8 como corresponde. En cuanto a la información registrada en el informe final, se debe aclarar que no existe diferencia entre lo registrado en la rendición de la cuenta y el informe final de auditoría pues esta corresponde a un total de 22 hallazgos administrativos, informe que se encuentra publicado en la página de la Contraloría Municipal de Tunja. Ahora bien, en relación con los hallazgos disciplinarios del informe final, existe un error en la rendición de la cuenta, por cuanto el número de hallazgos son 7.</p> <p>✓ Auditoría al Colegio de Boyacá: En el informe preliminar existe error de digitación en la rendición de la cuenta, al registrar 17 observaciones administrativas, siendo lo correcto 18. En cuanto a los hallazgos administrativos registrados en la rendición de la cuenta, están conforme con el informe final ya que corresponde a 14 hallazgos y no 15.</p> <p><b>Formato 21 - Gestión de auditorías a sujetos de control</b> <b>Respuesta de la Contraloría.</b> Se acepta la observación dada por el grupo auditor, en el sentido de que por error al ingresar la información al Módulo SIREL, se registró la auditoría al impuesto predial e industria y comercio de la Alcaldía de Tunja como cuenta Fenecida y este No aplica, la confusión obedece a que al Municipio de Tunja, se le Feneció la cuenta pero en un procedimiento independiente. Es de aclarar que en esta auditoría Especial no se Feneció la cuenta del municipio.</p> <p><b>Formato 21 - Beneficios del Control Fiscal</b> <b>Respuesta de la Contraloría.</b> Cabe mencionar respetuosamente, que este es un error involuntario de forma que no afecta sustancialmente el proceso, y que no fue intencionado toda vez que al ingresar el valor en la plataforma, en una de las columnas del formato se registró el valor de \$2.310.000, siendo lo correcto lo establecido en el informe final, \$231.000.00 por lo que se causó la diferencia establecida por el auditor, no obstante en el anexo adjunto en el aplicativo SIA Misional Módulo SIREL se observa que el valor corresponde a \$231.000.00. Por todo lo anterior, la entidad solicita respetuosamente tener en cuenta las respuestas a las observaciones y levantar los hallazgos que corresponda, así mismo replantear la evaluación del plan de mejoramiento atendiendo que algunas observaciones antes mencionadas en las respuestas fueron cumplidas y efectivas ya que desde julio de 2019, fecha en la que se aprobó el plan de mejoramiento, se han realizado todas las gestiones tendientes a eliminar las causas que generaron los hallazgos administrativos evidenciados en la auditoría a la vigencia 2018.</p>	<p><b>Auditoría ESE, Santiago de Tunja:</b> con relación a las inconsistencias disciplinarias en el informe preliminar, la CMT acepta la observación por tanto la misma se mantiene.</p> <p>Frente a las inconsistencias en el informe final, se verifica nuevamente y se concluye que son un total de 22 observaciones como se evidencia en la rendición de la cuenta, por lo anterior se acepta y se levanta la observación.</p> <p>En relación a las inconsistencias disciplinarias en el informe final, la CMT acepta la observación por tanto la misma se mantiene.</p> <p><b>Auditoría al Colegio de Boyacá:</b> con relación a las inconsistencias administrativas en el informe preliminar, la CMT acepta la observación por tanto la misma se mantiene.</p> <p>Frente a las inconsistencias en el informe preliminar, se verifica nuevamente y se concluye que son un total de 14 observaciones como se evidencia en la rendición de la cuenta, por lo anterior se acepta y se levanta la observación.</p> <p><b>Formato 21 - Gestión de auditorías a sujetos de control:</b> La CMT acepta la observación por tanto la misma se mantiene.</p> <p><b>Formato 21 - Beneficios del Control Fiscal:</b> La CMT acepta la observación por tanto la misma se mantiene.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, la observación se mantiene y se configura como <b>Hallazgo Administrativo</b></p>

Fuente: Elaboración propia

#### 4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 28. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
2.1.1.1.1. Hallazgo administrativo por la inadecuada identificación del estado de resultados	X				
2.1.1.1.2. Hallazgo administrativo por insuficiencia de información en las notas y revelaciones a los estados financieros	X				
2.2.3.3.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en el pago de servicios de capacitación sin contar con la factura, previa verificación del lleno de requisitos en materia tributaria	X				
2.5.2.3.1. Hallazgo administrativo por inconsistencia en el número de observaciones planteadas en el Informe preliminar y de controversia	X				
2.6.2.2.1. Hallazgo administrativo por inactividad procesal	X				
2.7.1.1.1. Hallazgo administrativo por incumplimiento en el término para el cobro persuasivo	X				
2.12.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta	X				
<b>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	

Fuente: Elaboración propia

#### 5. ANEXOS

##### 5.1. Anexo nro. 1: Códigos de Reserva RF e IPs